

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### **RAC**

## DEFINICIONES Y ABREVIATURAS



La Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con la Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del Congreso de la República, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular los reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea y demás actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala; asimismo, tiene la función de elaborar, emitir, aprobar y modificar regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, tales como el Convenio de Chicago, sus anexos y demás documentos.

---

**Capitán P.A. Carlos Fernando Velásquez Monge**

**Director General**

**Dirección General de Aeronáutica Civil**

### **SISTEMA DE REVISIONES**

LAS REVISIONES A LA PRESENTE REGULACIÓN SERÁN INDICADAS MEDIANTE UNA BARRA VERTICAL EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENFRENTA DEL RENGLÓN, SECCION O FIGURA QUE ESTE SIENDO AFECTADA POR EL MISMO. LA EDICIÓN SERÁ EL REEMPLAZO DEL DOCUMENTO COMPLETO POR OTRO.

ESTAS SE DEBEN DE ANOTAR EN EL REGISTRO DE EDICIONES Y REVISIONES, INDICANDO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, FECHA DE EFECTIVIDAD Y LA FECHA DE INSERCIÓN



**PREÁMBULO**

La revisión original de la RAC – DEFINICIONES Y ABREVIATURAS se emite con fecha 15 de Agosto del año 2000 y fue desarrollada basándose en los anexos de la Organización de Aviación Civil –OACI-.

Se introduce la Revisión 001 de esta RAC Definiciones y Abreviaturas con fecha 31 de julio del 2007.

Se Introduce la Revisión 002 con fecha 14 de Septiembre del 2007, la cual sustituye la Revisión 001.

Se Introduce la Revisión 003 con fecha 16 de Noviembre del 2007, la cual sustituye la Revisión 002, esta RAC fue enmendada de acuerdo a los Anexos 6, 8 y 18 de OACI.

Se Introduce la Revisión 004, con fecha 28 de junio del 2013, la cual reemplaza la revisión 003.

Se introduce la Edición 01, de fecha 01 de julio del 2017, basándose en la enmienda 35A del Anexo 8, enmienda 40A Anexo 6 parte I, y enmiendas 10, 11 y 12 del anexo 18 de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Intencionalmente en blanco.

**LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS**

<b>PÁGINA No.</b>	<b>EDICION No.</b>	<b>REVISIÓN No.</b>	<b>FECHA</b>
Carátula	01	00	01/07/2017
1	01	00	01/07/2017
2	01	00	01/07/2017
3	01	00	01/07/2017
4	01	00	01/07/2017
5	01	00	01/07/2017
6	01	00	01/07/2017
7	01	00	01/07/2017
8	01	00	01/07/2017
9	01	00	01/07/2017
10	01	00	01/07/2017
11	01	00	01/07/2017
12	01	00	01/07/2017
13	01	00	01/07/2017
14	01	00	01/07/2017

<b>PÁGINA No.</b>	<b>EDICION No.</b>	<b>REVISIÓN No.</b>	<b>FECHA</b>
15	01	00	01/07/2017
16	01	00	01/07/2017
17	01	00	01/07/2017
18	01	00	01/07/2017
19	01	00	01/07/2017
20	01	00	01/07/2017
21	01	00	01/07/2017
22	01	00	01/07/2017
23	01	00	01/07/2017
24	01	00	01/07/2017
25	01	00	01/07/2017
26	01	00	01/07/2017
27	01	00	01/07/2017
28	01	00	01/07/2017
29	01	00	01/07/2017
30	01	00	01/07/2017
31	01	00	01/07/2017
32	01	00	01/07/2017
33	01	00	01/07/2017
34	01	00	01/07/2017
35	01	00	01/07/2017
36	01	00	01/07/2017
37	01	00	01/07/2017
38	01	00	01/07/2017
39	01	00	01/07/2017
40	01	00	01/07/2017

41	01	00	01/07/2017
42	01	00	01/07/2017
43	01	00	01/07/2017
44	01	00	01/07/2017
45	01	00	01/07/2017
46	01	00	01/07/2017
47	01	00	01/07/2017
48	01	00	01/07/2017
49	01	00	01/07/2017
50	01	00	01/07/2017
51	01	00	01/07/2017
52	01	00	01/07/2017
53	01	00	01/07/2017
54	01	00	01/07/2017
55	01	00	01/07/2017
56	01	00	01/07/2017
57	01	00	01/07/2017
58	01	00	01/07/2017
59	01	00	01/07/2017
60	01	00	01/07/2017
61	01	00	01/07/2017
62	01	00	01/07/2017
63	01	00	01/07/2017
64	01	00	01/07/2017
65	01	00	01/07/2017

66	01	00	01/07/2017
67	01	00	01/07/2017
68	01	00	01/07/2017
69	01	00	01/07/2017
70	01	00	01/07/2017
71	01	00	01/07/2017
72	01	00	01/07/2017
73	01	00	01/07/2017
74	01	00	01/07/2017
75	01	00	01/07/2017
76	01	00	01/07/2017
77	01	00	01/07/2017
78	01	00	01/07/2017
79	01	00	01/07/2017
80	01	00	01/07/2017
81	01	00	01/07/2017
82	01	00	01/07/2017
83	01	00	01/07/2017
84	01	00	01/07/2017
85	01	00	01/07/2017
86	01	00	01/07/2017
<b>SECCION 2</b>			
87	01	00	01/07/2017
88	01	00	01/07/2017
89	01	00	01/07/2017



90	01	00	01/07/2017
91	01	00	01/07/2017
92	01	00	01/07/2017

Intencionalmente en blanco.

**INDICE**

<b>SISTEMA DE REVISIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>REGISTRO DE REVISIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>PREÁMBULO.....</b>	<b>5</b>
<b>LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS .....</b>	<b>6</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>11</b>
<b>SECCIÓN 1 -REQUISITOS.....</b>	<b>12</b>
<b>PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES .....</b>	<b>12</b>
1.1 Definiciones generales.....	13
1.2 Símbolos de Abreviaturas .....	81
1.3 Reglas de Construcción.....	86
<b>SECCION 02.....</b>	<b>87</b>
<b>SECCION 2 - CIRCULARES CONJUNTAS DE ASESORAMIENTO (CCA) .....</b>	<b>88</b>
<b>2. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>88</b>
<b>CCA. 1.1.....</b>	<b>89</b>

Intencionalmente en blanco

## **SECCIÓN 1 -REQUISITOS**

### **PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES**

#### **a) Presentación**

- 1) La sección uno de la Regulación de Aviación Civil –RAC- Definiciones y Abreviaturas, se presenta en páginas sueltas formadas por una columna. Cada página se identifica mediante la fecha de la edición o enmienda mediante la cual se incorporó.
- 2) La letra de esta sección es Tahoma 10.
- 3) La RAC Definiciones y abreviaturas consta de dos Secciones (1 y 2).

#### **b) Introducción General**

- 1) Esta Regulación contiene las definiciones y abreviaturas fundamentados de los Anexos de la Organización de Aviación Civil, las cuales son utilizadas por el Estado de Guatemala
- 2) Toda referencia hecha a cualquier parte de esta Regulación, se identificara por la Sub Parte, numero, titulo, literal, etc.

Intencionalmente en blanco.

## **1.1 Definiciones generales.**

### **Accidente de aeronáutica**

Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado; durante el cual:

- (1) Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves,
- (2) La aeronave sufre daños o roturas estructurales
- (3) La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible

### **Accidente imputable a mercancías peligrosas**

Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona o daños de consideración a la propiedad.

### **Actuación humana**

Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

### **Acuerdo regional de navegación aérea**

Acuerdo aprobado por el Consejo de la –OACI-, normalmente por recomendación de una reunión regional de navegación aérea.

### **Aeródromo**

Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, partida y movimientos de aeronaves en superficie, en donde no se cuenta con autoridades aduanales y de migración.

### **Aeródromo aislado**

Aeródromo de destino para el cual no hay aeródromo de alternativa de destino adecuado para un tipo de avión determinado.

### **Aeródromo de alternativa**

Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo, y que cuenta con las instalaciones y los servicios necesarios, que tiene la capacidad de satisfacer los requisitos de performance de la aeronave y que se prevé que estará disponible para ser utilizado cuando sea necesario. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

**Aeródromo de alternativa de destino**

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

**Aeródromo de alternativa en ruta**

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave en el caso de que fuera necesario desviarse mientras se encuentra en ruta.

**Aeródromo de alternativa post despegue**

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.

**Aeródromo controlado**

Aeródromo en el que se facilita servicio de control de tránsito del aeródromo.

**VER CCA. 1.1**

**Aeronave**

Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de la misma contra la superficie de la tierra.

**Aeronave (categoría de)**

Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas por ejemplo: avión, helicóptero, planeador, globo libre

**Aeronave (tipo de):**

Aeronaves de un similar diseño, incluidas todas las modificaciones que se le hayan aplicado, excepto aquellas que provoquen cambios en las características de control o de vuelo.

**Aeronave civil**

Aeronave que no es del gobierno.

**Aeronave certificada para volar con un (a) solo (a) piloto**

Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un (a) piloto.

### **Aeronave de pasajeros**

Toda aeronave que transporte personas que no sean miembros de la tripulación, empleados del operador que vuelen por razones de trabajo, representantes autorizados de la DGAC o acompañantes de algún envío u otra carga.

### **Aeronave experimental**

Aeronave construida para algunos de los siguientes propósitos: investigación y desarrollo, demostraciones de cumplimiento de requisitos de aeronavegabilidad, entrenamiento de tripulación o recreación.

### **Aeronave liviana**

Aeronave de 5,700 kgs (12,500 lbs) o menos.

### **Aeronave más liviana que el Aire**

Aeronave que se puede elevar y sustentar en el aire, usando un contenido de gas de menor peso que el del volumen del aire desplazado por él mismo.

### **Aeronave pesada**

Aeronave con más de 5,700 kg. (12,500 libras), peso para despegue.

### **Aeronave pública**

Aeronave que se usa únicamente para el servicio de gobierno o una de sus dependencias.

### **Aeronavegabilidad**

Aptitud técnica y legal que debe tener una aeronave para volar en el aire en condiciones de operación segura.

### **Aeronavegabilidad Continuada**

Procedimientos y acciones que tienden a mantener la aeronavegabilidad en forma continua.

### **Aeronotificación**

Informe de una aeronave en vuelo preparado de conformidad con los requisitos de información de posición y de información operaciones y/o meteorológica.

### **Aeropuerto**

Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y carga en el tráfico aéreo, en donde hay autoridades aduanales y de migración.

### **Aeróstato**

Toda aeronave que, principalmente, se sostiene en el aire en virtud de su fuerza ascensional.

### **Aerovía**

Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor y equipada con radioayudas para la navegación.

### **Alcance visual en la pista (RVR)**

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

### **Alojamiento conveniente**

Un dormitorio amueblado e individual que ofrece la oportunidad de descansar en forma adecuada.

### **Alteración**

Sustituir alguna parte o dispositivo de una aeronave mediante el reemplazo de una unidad de equipamiento o sistema por otra de diferente tipo que no sea parte del diseño tipo original de la aeronave tal como está descrito en las especificaciones de la misma (Hoja de Especificaciones del Certificado Tipo, Lista de Equipamiento aprobado del fabricante)

### **Alteración mayor**

Alteración o modificación no registrada en las especificaciones de la aeronave, motor de la aeronave o sistema de propulsión:

- (1) Que pueda afectar apreciablemente el peso, balance, fuerza estructural, desempeño, operación del sistema propulsor, características de vuelo u otras cualidades que puedan afectar la validez de vuelo; o
- (2) Algo que no se ha hecho de acuerdo a prácticas aceptadas o que no puede hacerse por operaciones elementales.

### **Alteración menor**

Alteración que no sea mayor.

### **Altitud**

Distancia vertical de un nivel; un punto; un objeto considerado como punto, medido desde el nivel medio del mar.

Altitud/altura de franqueamiento de obstáculos OCA/H o altura de franqueamiento de obstáculos (OCH)

La altitud más baja o la altura más baja por encima de la elevación del umbral de la pista pertinente o por encima de la elevación del aeródromo, según corresponda, utilizada para respetar los correspondientes criterios de franqueamiento de obstáculos.

### **Altitud crítica**

Altitud máxima a la cual, en atmósfera estándar, es posible mantener a las r.p.m. especificadas, una potencia o presión de admisión especificadas. A menos que se determine de otro modo, a la altitud crítica es la altitud máxima a la que es posible mantener, a las r.p.m. máximas continuas, una de las siguientes condiciones:

- (1) La potencia máxima continua, en el caso de motores; para los cuales esta potencia nominal es la misma al nivel del mar y a una altitud nominal.
- (2) La presión de admisión máxima continua nominal; en el caso de motores recíprocos, la potencia máxima continua gobernada por la presión de admisión constante.

### **Altitud de decisión (DA) o altura de decisión (DH)**

Altitud o altura especificada en la aproximación de precisión a la cual debe iniciarse una maniobra de aproximación frustrada si no se ha establecido la referencia visual requerida para continuar la aproximación.

#### **VER CCA. 1.1**

### **Altitud de precisión**

Expresión de la presión atmosférica mediante la altitud que corresponde a esa presión en la atmósfera tipo.

### **Altitud de presión**

Altitud que corresponde a una presión dada en la Atmósfera Estándar.

### **Altitud de transición**

Altitud a la cual, o por debajo de la cual, se controla la posición vertical de una aeronave por referencia a altitudes.

### **Altitud mínima de área**

La altitud más baja que haya de usarse en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC) y que permiten conservar un margen vertical mínimo de 300 m (1 000 ft) o, en determinados terrenos montañosos, 600 m (2 000 ft) por encima de todos los obstáculos situados en el área especificada, en cifras redondeadas a los 30 m (100 ft) más próximos (inmediatamente más altos).

### **Altitud mínima de descenso (MDA) o altura mínima de descenso (MDH)**

Altitud o altura especificada en una operación de aproximación por instrumentos 2D o en una operación de aproximación en circuito, por debajo de la cual no debe efectuarse el descenso sin la referencia visual requerida.



**VER CCA. 1.1**

**Altitud mínima de sector**

La altitud más baja que puede usarse en condiciones de emergencia y que permite conservar un margen vertical mínimo de 300 m (1 000 ft), sobre todos los obstáculos situados en un área comprendida dentro de un sector circular de 46 km (25 NM) de radio, centrado en una radioayuda para la navegación.

**Altura**

Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como, y una referencia especificada.

**Altura de decisión**

En relación a la operación de una aeronave, significa la altura sobre la cual una decisión debe ser tomada durante una aproximación por instrumentos ILS/MLS o PAR; ya sea para continuar la aproximación o para ejecutar una aproximación frustrada.

**Altura mínima de descenso**

Altura menor expresada en pies (para el nivel medio del mar), donde se autoriza el descenso en la aproximación final o en la maniobra para circular ejecutada en el procedimiento estándar de aproximación; y donde no se provee una trayectoria de descenso electrónica.

**Amperio**

El amperio es la corriente eléctrica constante que, mantenida en dos conductores paralelos, rectilíneos de longitud infinita, de sección circular despreciable y ubicados a una distancia de 1 metro entre sí, en el vacío, produce entre estos dos conductores una fuerza igual a  $2 \times 10$  newton por metro de longitud.

**Análisis de datos de vuelo**

Proceso para analizar los datos de vuelo registrados a fin de mejorar la seguridad de las operaciones de vuelo.

**Aprobación**

Autorización otorgada por la autoridad nacional que corresponda:

- a) para transportar las mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves de pasajeros o de carga, cuando en las Instrucciones Técnicas se establece que dichas mercancías pueden transportarse con una aprobación; o bien
- b) para otros fines especificados en las Instrucciones Técnicas.

## **VER CCA. 1.1**

### **Aprobado**

Significa aprobado por el Director General de Aeronáutica Civil o la –DGAC-, a menos que se utilice en referencia a otra persona o institución.

### **Aproximación final en descenso continuo (CDFA)**

Técnica de vuelo, congruente con los procedimientos de aproximación estabilizada, para el tramo de aproximación final siguiendo procedimientos de aproximación por instrumentos que no es de precisión en descenso continuo, sin nivelaciones de altura, desde una altitud/altura igual o superior a la altitud/altura del punto de referencia de aproximación final hasta un punto a aproximadamente 15 m (50 ft) por encima del umbral de la pista de aterrizaje o hasta el punto en el que la maniobra de enderezamiento debería comenzar para el tipo de aeronave que se esté operando.

### **A prueba de fuego**

- (1) En relación a materiales y partes usadas para confinar el fuego a una zona de fuego designada; significa la capacidad para resistir por lo menos tal como el acero en las dimensiones apropiadas al propósito para el cual son usados, el calor producido por un incendio severo de duración extendida en la zona.
- (2) En relación a otros materiales y piezas significa la capacidad para resistir el calor asociado con un incendio, por lo menos tal como el acero en las dimensiones apropiadas al propósito para el cual son usados.

### **Área congestionada**

En relación con una ciudad, aldea o población, toda área muy utilizada para fines residenciales, comerciales o recreativos.

### **Área de aproximación final y de despegue (FATO).**

Área definida en la que termina la fase final de la maniobra de aproximación hasta el vuelo estacionario o el aterrizaje y a partir de la cual empieza la maniobra de despegue. Cuando la FATO esté destinada a helicópteros de la Clase 1, el área definida comprenderá el área de despegue interrumpido disponible.

### **Área de aterrizaje**

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

### **Área de control**

Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

### **Área de control terminal**

Área de control establecida generalmente en la confluencia de rutas –ATS- en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales.

### **Área de maniobras**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

### **Área de movimiento**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y la (s) plataforma (s).

### **Área de señales**

Área de un aeródromo utilizada para exhibir señales terrestres.

### **Ascenso en crucero**

Técnica de crucero de un avión, que resulta en un incremento neto de altitud a medida que disminuye la masa del avión.

### **Asesoramiento anticolidión**

Asesoramiento prestado por una dependencia de servicios de tránsito aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

### **Aseguramiento de la calidad**

Actividad que da la evidencia necesaria para tener confianza de que la función de calidad se está realizando adecuadamente.

### **Área prohibida**

Área establecida en el espacio aéreo en la cual el vuelo de una aeronave está prohibido.

### **Área restringida**

Área o zona en la cual el vuelo de una aeronave es sujeto a restricciones.

### **Aterrizaje forzoso seguro**

Aterrizaje o amaraje inevitable con una previsión razonable de que no se produzca lesiones a las personas en la aeronave ni en la superficie.

### **Atmósfera estándar**

Atmósfera estándar definida matemáticamente y que se utiliza como patrón de comparación.

### **Audiencia pública**

Diálogo entre el Director General o la persona que él designe de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con las personas naturales, jurídicas o interesados que lo soliciten; y que le sea concedido por el Director General de Aeronáutica Civil, sobre un tema de interés legítimo por ambas partes.

### **Aumento gradual de potencia**

En un motor de turbina significa la potencia aprobada a desarrollar estando estático, bajo condiciones estándar a nivel del mar con la inyección de fluido y con el consumo de combustible en una cámara separada de combustión; dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo estándares licencias de tipo aplicable y limitados en uso para períodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

### **Autoridad ATS competente**

La autoridad apropiada designada por el Estado responsable de proporcionar los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo de que se trate.

### **Autoridad competente**

- a) En cuanto a los vuelos sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado de matrícula.
- b) En cuanto a los vuelos que no sean sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado que tenga soberanía sobre el territorio sobrevolado.

### **Autoridad otorgadora de licencias**

Autoridad, designada por el Estado contratante, encargada del otorgamiento de licencias a los interesados.

### **VER CCA. 1.1**

### **Autorización del control de tránsito aéreo**

Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo.

### **VER CCA. 1.1**

### **Autoridad meteorológica**

Autoridad que, en nombre de un Estado contratante, suministra o hace arreglos para que se suministre servicio meteorológico precedido de un encabezamiento adecuado.

### **Auto rotación**

Condición de vuelo de un autogiro en la cual, el rotor sustentador es accionado totalmente por la acción del aire cuando el autogiro está en movimiento.

### **Auxiliar de a bordo**

Miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el explotador o el piloto al mando de la aeronave, pero que no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.

### **Aviación general**

Operaciones de Aviación civil que no sean los servicios aéreos regulares, ni operaciones no regulares de transporte aéreo por remuneración o arrendamiento.

### **Avión**

Aeronave más pesada que el aire, impulsada por motor de ala fija; la que es mantenida en vuelo por la reacción dinámica del aire sobre sus superficies sustentadoras.

### **Avión (aeroplano).**

Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

### **Aviónica de abordo**

Expresión que designa todo dispositivo electrónico (y su parte eléctrica) utilizado a bordo de las aeronaves; incluyendo las instalaciones de radio, los mandos de vuelo automáticos y los sistemas de instrumento y navegación.

### **Avión en tierra**

Retiro temporal o definitivo de vuelo de la aeronave.

### **Avión grande**

Avión cuya masa máxima certificada de despegue es superior a 5 700 kg.

### **Avión pequeño**

Avión cuya masa máxima certificada de despegue es de 5 700 kg o menos.

### **Base permanente**

El lugar designado por el operador al miembro de la tripulación desde el cual normalmente inicia y termina el tiempo de servicio o una serie de tiempos de servicio.

### **Becquerel (Bq)**

La actividad de un radionúclido que sufre una transición nuclear espontánea por segundo.

### **Boletín meteorológico**

Texto que contiene información meteorológica precedida de un encabezamiento adecuado.

**Bulto:** El producto final de la operación de empaclado, que comprende el embalaje en sí y su contenido preparado en forma idónea para el transporte.

### **Caballo al freno**

Potencia dirigida al eje de los motores (salida principal de potencia) de un motor de aeronave.

### **Calle de rodaje**

Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- a) Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- b) Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- c) Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada a modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

### **Cambio mayor**

Cambio que debe contar con la aprobación del Director General de Aeronáutica Civil y que afecte apreciablemente el peso, balance, resistencia estructural, performances, operación del motor, características de vuelo y otras cualidades que inciden sobre la aeronavegabilidad.

### **Cambio menor**

Todo cambio que no sea mayor de 10 libras.

### **Cancelación**

Anulación o acto de dejar sin efecto un documento privado, un instrumento público, una inscripción registral o una obligación. Supone la extinción de un derecho sin paralela adquisición del mismo por otro titular; aunque pueda haber beneficiados con tal hecho o medida.

### **Candela (cd)**

Es la intensidad luminosa en la dirección perpendicular, de una superficie de 1/600 000 metro cuadrado de un cuerpo negro, a la temperatura de solidificación del platino, a la presión de 101 325 newtons por metro cuadrado.

### **Carga de rotura**

La carga límite multiplicada por el coeficiente de seguridad apropiado.

### **Carga externa**

Carga que es llevada o se extiende fuera de la aeronave.

### **Carga límite**

Con respecto a los requerimientos de resistencia, máxima carga que se espera en servicio.

### **Cargas límites**

Cargas máximas que se supone se representan en las condiciones previstas de utilización.

### **Carga última**

Con respecto a los requerimientos de resistencia; carga límite multiplicada por el factor de seguridad.

### **Carta aeronáutica**

Representación de una porción de la tierra, su relieve y construcciones, diseñada especialmente para satisfacer los requisitos de la navegación aérea.

### **Categoría**

- (1) Utilizado en relación a certificación, graduación, privilegios y limitaciones del Personal Técnico Aeronáutico, significa una amplia clasificación de aeronaves y como parte de un certificado, manifiesta condiciones especiales, privilegios o limitaciones.
- (2) Utilizado en relación a certificación de aeronaves; significa un agrupamiento de aeronaves basado en el uso pretendido y las limitaciones de operación. Ejemplos incluyen: Transporte, servicio, normal y acrobático.

**Categoría A.** Con respecto a los helicópteros, significa un helicóptero multimotor diseñado con las características de aislamiento de los motores y sistemas especificadas en la Parte IVB, apto para ser utilizado en operaciones en que se usen datos de despegue y aterrizaje anotados bajo el concepto de falla de motor crítico que aseguren un área de superficie designada suficiente y capacidad de performance suficiente para continuar el vuelo seguro o un despegue abortado seguro.

**Categoría B.** Con respecto a los helicópteros, significa un helicóptero monomotor o multimotor que no cumpla con las normas de la Categoría A. Los helicópteros de la Categoría B no tienen capacidad garantizada para continuar el vuelo seguro en caso de falla de un motor y se resume un aterrizaje forzoso.

### **Categoría acrobática**

Comprende a aeronaves para uso sin restricciones.

### **Categoría de aproximación de aeronave**

Agrupamiento de aeronaves basado en la velocidad de  $1.3V_{so}$  (al peso máximo certificado para aterrizar).  $V_{so}$  y el peso máximo certificado de aterrizaje, son aquellos valores establecidos para las aeronaves por la autoridad certificante del Estado de Fabricación.

- (a) Categoría A: velocidad menor de 91 nudos
- (b) Categoría B: Velocidad de 91 nudos o más, pero menos de 121 nudos.
- (c) Categoría C: Velocidad de 121 nudos o más, pero menos de 141 nudos.
- (d) Categoría D: Velocidad de 141 nudos o más, pero menos de 166 nudos.
- (e) Categoría E: Velocidad de 166 nudos o más.

### **Categoría del vuelo**

Indicación respecto a si las dependencias de los servicios de tránsito aéreo deben conceder o no trato especial a una aeronave dada.

### **Categoría de operación II**

En relación a la operación de una aeronave, significa una aproximación en directa por ILS/MLS a la pista de un aeropuerto utilizando procedimientos de aproximación por instrumentos categoría II aprobados.

### **Categoría de operación III**

En relación a la operación de una aeronave, significa una aproximación ILS/MLS a, y aterrizar en, la pista de un aeropuerto usando procedimientos de aproximación por instrumentos aprobados de categoría III ILS/MLS.

### **Categoría normal**

Limitada a aeroplanos para operación no acrobática.

### **Categoría restringida**

Corresponderá a aeronaves que realicen operaciones de vuelo para propósitos especiales, tales como:

- (1) Agrícolas
- (2) Conservación de la Flora y Fauna.
- (3) Reconocimiento aéreo, patrullaje, observación meteorológico, y
- (4) Cualquier otra operación especificada por el Director General de Aeronáutica Civil.

### **Categoría transporte**

Aeronave certificada bajo los requisitos de la parte 06 de las Regulaciones de Aeronáutica Civil.



### **Categoría utilitaria**

Limitada a aeronaves con límites de operación acrobática.

### **Centro coordinador de salvamento**

Dependencia encargada de promover la buena organización del servicio de búsqueda y salvamento, y de coordinar la ejecución de las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de una región de búsqueda y salvamento.

### **Centro de control de área**

Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.

### **Centro de información de vuelo**

Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

### **Centro mundial de pronósticos de área (WAFC)**

Centro meteorológico designado para preparar y proporcionar pronósticos en altitud en forma digital a escala mundial a los centros regionales de pronósticos de área.

### **Centro regional de pronósticos de área (RAFC)**

Centro meteorológico designado para preparar y proporcionar pronósticos de área para los vuelos que salen de los aeródromos de su zona de servicio, así como los datos reticulares en forma digital hasta la cobertura mundial.

### **Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC)**

Certificado por el que se autoriza a un explotador realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

### **Certificado de explotación para transportista u operador**

Documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, certificando que el operador o transportista cumple con las Regulaciones de Aeronáutica Civil; reconociendo que el certificado autoriza al portador o transportista para asumir la responsabilidad por la operación de aeronaves; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos.

### **Certificar la aeronavegabilidad**

Certificar que una aeronave o partes de la misma se ajustan a los requisitos de aeronavegabilidad vigentes, después de haber efectuado una inspección, revisión general, reparación, modificación o instalación.

### **Certificado Médico**

Documento que constituye evidencia aceptable de condición física prescrita por un médico previamente autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **Certificado de tipo**

Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado.

### **Circunstancia operacional imprevista**

Un suceso no planificado, como condiciones meteorológicas no pronosticadas, mal funcionamiento del equipo o demora de tránsito aéreo.

### **Clase**

(1) Utilizado en relación a las certificaciones, habilitaciones, privilegios y limitaciones de los aviadores, significa una clasificación de una aeronave dentro de una categoría que posee características de operación similares como ejemplos se incluyen: Las aeronaves multimotor, monomotores y helicópteros.

(2) Utilizado en relación a la certificación de una aeronave, significa una amplia agrupación de aeronaves con características similares de propulsión, vuelo, o aterrizaje. Como ejemplos se incluyen planeadores, avión de tierra, e hidroplano

(3) Utilizado en relación a la licencia médica del personal aéreo:

#### **Clase I**

Licencia o certificado médico emitida por un examinador médico especialista en medicina Aeronáutica, designado por la DGAC, en concordancia con los estándares prescritos para la asignación médica Clase 1 de –OACI- contenido en el Capítulo 6 del Anexo 1, a la Convención sobre Aeronáutica Civil Internacional.

#### **Clase II**

Licencia o certificado médico emitido por un examinador médico de Aeronáutica, designado por la –DGAC- de acuerdo con los estándares prescritos para la asignación médica clase II de –OACI- contenido en el Capítulo 6 Anexo 1, a la Convención sobre Aeronáutica Civil Internacional.

#### **Clase III**

Licencia o certificado médico emitido por un examinador médico de Aeronáutica, designado por la –DGAC- de acuerdo con los estándares prescritos para la asignación médica Clase III de –OACI- contenido en el Capítulo 6 del Anexo 1, a la Convención sobre Aeronáutica Civil Internacional.

### **Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo**

Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

### **Coefficientes aerodinámicos**

Significa coeficientes dimensionales para fuerzas y momentos aerodinámicos.

### **Certificado de aeronavegabilidad**

Es un documento público otorgado por la –DGAC- que certifica que la aeronave a la que se refiere, ha sido encontrada en condiciones de aeronavegabilidad

### **Coefficiente de peso de carga o factor de carga**

Relación de un peso específico con el peso total de la aeronave. El peso específico se expresa en cualquiera de las siguientes formas; fuerzas aerodinámicas, fuerza de inercia, o reacciones de tierra o agua.

### **Coefficiente de seguridad**

Factor de cálculo que se emplea para prever la posibilidad de que puedan producirse cargas superiores a las opuestas; para tomar en consideración las incertidumbres de cálculo y fabricación.

### **Cohete**

Aeronave propulsada por gases eyectados en expansión, generados en el motor por propulsores autocontenidos y no dependiendo de la entrada de sustancias del exterior. El mismo incluye cualquier parte que durante la operación, se separa.

### **COMAT**

Material de la compañía – Piezas y suministros de una empresa aérea transportados en una aeronave de ésta para fines propios del explotador.

### **Combustible crítico para EDTO**

Cantidad de combustible suficiente para volar hasta un aeródromo de alternativa en ruta teniendo en cuenta, en el punto más crítico de la ruta, la falla del sistema que sea más limitante.

### **Competencia**

Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes, en base a la educación, formación, pericia y experiencia apropiada.

### **Componente**

Cualquier instrumento, mecanismo, equipo, pieza, aparato, o accesorio, incluyendo el equipo de comunicaciones, que se utiliza o que está previsto para ser utilizado en el control u operación de vuelo, que esté instalado en, o unido a la aeronave y no es parte de un armazón, motor, o propulsor.

### **Comunicación basada en la performance (PBC)**

Comunicación basada en especificaciones sobre la performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

#### **VER CCA 1.1**

### **Comunicaciones por enlace de datos**

Forma de comunicación destinada al intercambio de mensajes mediante enlace de datos.

### **Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto (CPDLC)**

Comunicación entre el controlador y el piloto por medio de enlace de datos para las comunicaciones ATC.

### **Condición de aeronavegabilidad**

Estado de una aeronave, motor, hélice o pieza que se ajusta al diseño aprobado correspondiente y está en condiciones de operar de modo seguro.

### **Condiciones de utilización previstas**

Condiciones conocidas por la experiencia obtenida, o que de un modo razonable, puede preverse que se produzcan durante la vida de servicio de la aeronave; teniendo en cuenta la utilización para la cual ha sido destinada. Estas condiciones se refieren al estado meteorológico de la atmósfera, a la configuración del terreno, al funcionamiento de la aeronave, a la eficiencia del personal y a todos los demás factores que afecten la seguridad de vuelo. Las condiciones de utilización previstas no incluyen:

- (1) Las condiciones extremas que pueden evitarse de un modo efectivo por medio de procedimientos de utilización;
- (2) Las condiciones extremas que se presentan con tan poca frecuencia, que exigir el cumplimiento de las normas en tales condiciones equivaldría a un nivel más elevado de aeronavegabilidad que el que la experiencia ha demostrado necesario y factible.

### **Condiciones IFR**

Condiciones por debajo del mínimo de las reglas para vuelos visuales (VFR).

### **Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)**

Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

#### **VER CCA 1.1**

### **Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)**

Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

## **VER CCA 1.1**

### **Configuración (aplicada al avión)**

Combinación especial de las posiciones de los elementos móviles, tales como flaps, tren de aterrizaje, etc., que influyen en las características aerodinámicas del avión.

### **Conformidad de mantenimiento**

Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a los que se refiere han sido concluidos de manera satisfactoria, bien sea de conformidad con los datos aprobados y los procedimientos descritos en el manual de procedimientos del organismo de mantenimiento o según un sistema equivalente.

### **Conjunto**

Todo aquello que está constituido de: Subconjuntos, partes, componentes y otros materiales que una vez montados da origen a una aeronave. Incluyen también diseños, instrucciones de fabricación y montaje, manual de vuelo, lista de equipamiento, planilla de peso y balance y demás datos técnicos y documentos requeridos para la construcción y operación de una aeronave.

### **Construcciones**

Construcciones realizadas sobre la superficie terrestre por el hombre, tales como ciudades, ferrocarriles, canales, etc.

### **Control de Calidad**

Proceso de regulación, a través del cual se puede medir la calidad real, compararla con las normas y actuar sobre la diferencia.

### **Control de operaciones**

La autoridad ejercita respecto a la iniciación, continuación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.

### **Control de tráfico Aéreo**

Servicio operado por la autoridad competente para promover un flujo de tráfico aéreo oportuno, seguro y ordenado.

### **Control Operacional**

Referido al vuelo significa el ejercicio de la autoridad para iniciar, conducir o terminar un vuelo.

### **Control Positivo**

Control de todo el tránsito aéreo, en espacios aéreos designados por el control de tráfico aéreo.

### **Controlador (a) de tránsito aéreo habilitado (a)**

Controlador (a) de tránsito aéreo titular de licencias y habilitaciones válidas, apropiadas para el ejercicio de sus atribuciones.

### **Convalidación (de un certificado de aeronavegabilidad)**

Resolución tomada por la -DGAC-, como alternativa al otorgamiento de su propio certificado de aeronavegabilidad, de aceptar el certificado concedido por cualquier otra autoridad aeronáutica, equiparándolo al suyo propio.

### **Copiloto**

Piloto titular de licencia, que presta servicios de pilotaje sin estar al mando de la aeronave, a excepción del (de la) piloto que vaya a bordo de la aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

### **Culombio (C)**

La cantidad de electricidad transporta en 1 segundo por una corriente de 1 amperio.

### **Daño de fuente discreta**

Daño estructural del avión que probablemente sea resultado de un choque con un ave, una avería no contenida de álabe de la soplante, una avería de motor no contenida, una avería no contenida de un mecanismo giratorio de alta energía o causas semejantes.

### **Declinación magnética**

Diferencia angular entre el norte geográfico y el norte magnético.

### **Denominación del artículo expedido**

Nombre que hay que utilizar para denominar justamente determinado artículo o sustancia.

### **Dependencia de control de tránsito aéreo**

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a un centro de control de área, a una oficina de control de aproximación o a una torre de control de aeródromo.

### **Dependencia de servicios de tránsito aéreo**

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una dependencia de control de tránsito aéreo, a un centro de información de vuelo o a una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.

### **Derrota**

La proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del norte (geográfico, magnético o de la cuadrícula).

### **Desarrollo**

Etapas previas a la concreción de un determinado producto. Incluye estudio, diseño, cálculo y ensayos.

### **Despachador de vuelo**

Persona con o sin licencia designada por el explotador para ocuparse del control y la supervisión de las operaciones de vuelo, que tiene la competencia adecuada de conformidad con la RAC LPTA y que respalda, da información, o asiste al piloto en la realización segura del vuelo.

### **Día calendario**

Significa el período de tiempo transcurrido usando el tiempo local en la base permanente del tripulante, que empieza a la media noche y termina veinticuatro (24) horas después en la siguiente medianoche.

### **Dictamen médico acreditado**

La conclusión a que han llegado uno (a) o más expertos médicos aceptados por la autoridad otorgadora de licencias para los fines del caso de que se trate, en consulta con expertos en operaciones de vuelo u otros especialistas según sea necesario.

### **Directiva de aeronavegabilidad**

Comunicación escrita de carácter mandatorio que establece una acción, método o procedimiento para aplicar a los equipos aeronáuticos en los cuales existe una condición de inseguridad, con el objeto de preservar su aeronavegabilidad.

### **Director General de Aeronáutica Civil**

Funcionario designado por el gobierno de Guatemala para llevar a cabo los deberes, responsabilidades y funciones de la Autoridad de Aeronáutica Civil

### **Dispensa**

Toda autorización de la autoridad nacional competente que exime de lo previsto en esta RAC y de las Instrucciones Técnicas.

### **Disponibilidad**

Cuando se requiera que los miembros de la tripulación estén disponibles para establecer contacto con los mismos, por un período breve de tiempo y a fin de recibir instrucciones relativas a un posible cambio del horario de trabajo, este requisito no debe impedir a los miembros de la tripulación, gozar de un período de descanso antes de presentarse al lugar donde inician su servicio. El tiempo empleado en este caso de disponibilidad no debe considerarse como servicio hasta que sea llamado para un vuelo.

### **Dispositivo**

Cualquier instrumento, mecanismo, equipo, parte, aparato, o accesorio que es usado o que se tratará de usar en la operación o control de una aeronave, instalado en o fijado a la misma y que no es parte de la estructura, motor o hélice.

### **Diseño aprobado**

Significa que las especificaciones, dibujos, informes técnicos y evidencia documentada para la certificación de una aeronave en particular, motor de aeronave, propulsor, y componente, están de acuerdo con los requerimientos del Estado donde fue fabricado el aparato y por lo tanto el Estado ha emitido una licencia de validez de vuelo pertinente al diseño y modificaciones subsecuentes.

### **Distancia de Aceleración y Parada**

Distancia requerida para acelerar un avión a una velocidad específica, asumiendo falla crítica de motores al instante en que la velocidad ( $V_1$ ) es alcanzada, y poder detenerlo.

### **Distancia de aterrizaje disponible (LDA)**

La longitud de la pista que se ha declarado disponible y adecuada para el recorrido en tierra de un avión que aterrice.

### **Dispositivo de carga unitaria**

Toda variedad de contenedor de carga, contenedor de aeronave, paleta de aeronave con red o paleta de aeronave con red sobre iglú.

### **VER CCA 1.1**

### **Dispositivo de instrucción para simulación de vuelo**

Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

- a) Simulador de vuelo, que proporciona una representación exacta del puesto de pilotaje de un tipo particular de aeronave, hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc. de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.
- b) Entrenador para procedimientos de vuelo, que reproduce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de pilotaje y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.
- c) Entrenador básico de vuelo por instrumentos, que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el medio ambiente del puesto de pilotaje de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.



### **Distancia de aterrizaje disponible (LDA)**

La longitud de la pista que se ha declarado disponible y adecuada para el recorrido en tierra de un avión que aterrice.

### **Distancia disponible de aceleración-parada (ASDA)**

La longitud del recorrido de despegue disponible, más la longitud de la zona de parada, si se conoce.

### **Distancia de parada**

Área más allá de la pista de despegue, no menos ancha que la pista y centrada sobre la línea central extendida de la pista, capaz de mantener la aeronave durante un despegue abortado, sin causarle daño estructural al avión; y designada por las autoridades del Aeropuerto para usarse cuando se acelera una nave durante un despegue fallido.

### **Duración total prevista**

En el caso de los vuelos IFR, el tiempo que se estima necesario a partir del momento del despegue para llegar al punto designado, definido con relación a las ayudas para la navegación, desde el cual se tiene la intención de iniciar un procedimiento de aproximación por instrumentos, o si no existen ayudas para la navegación asociadas con el aeródromo de destino, para llegar a la vertical de dicho aeródromo. En el caso de los vuelos VFR, el tiempo que se estima necesario a partir del momento del despegue para llegar a la vertical del aeródromo de destino.

### **Encargado de operaciones de vuelo/despachador de vuelo**

Persona, con o sin licencia, designada por el explotador para ocuparse del control y la supervisión de las operaciones de vuelo, que tiene la competencia adecuada de conformidad con el Anexo 1 y que respalda, da información, o asiste al piloto al mando en la realización segura del vuelo.

### **Embalaje**

Los recipientes y demás componentes o materiales necesarios para que el recipiente sea idóneo a su función de contención.

### **Empuje de despegue**

Respecto a los motores, significa el empuje desarrollado bajo condiciones estáticas a una altitud específica y temperatura atmosférica, bajo las condiciones máximas de r.p.m. del eje rotor y la temperatura de gas aprobada para el despegue normal y limitado su uso continuo al período de tiempo indicado en la especificación aprobada en el motor.

### **Empuje en marcha lenta**

Empuje del motor obtenido con la palanca de control de potencia del motor colocada en la posición del tope de mínimo empuje que se pueda obtener.

### **Empuje gradual de despegue**

En un motor de turbina, significa el impulso aprobado que se desarrolla estando estático bajo condiciones estándar a nivel del mar, sin inyección de fluido y sin el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, con las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y limitado en uso para períodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

### **Empuje máximo continuo nominal**

Con respecto a la certificación tipo del motor, significa el empuje aprobado, desarrollado estáticamente o en vuelo, en atmósfera estándar a una altitud especificada, sin inyección de fluido y sin combustión en una cámara de combustión separada dentro de las limitaciones de operación del motor y aprobado para períodos de uso no restringido.

### **Entrenador para procedimientos de vuelo**

Véase entrenador sintético de vuelo.

### **Entrenador sintético de vuelo**

Cualquiera de los tres tipos de aparatos que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

#### **a) Simulador de vuelo**

Que proporciona una representación exacta del puesto de mando de un tipo particular de aeronave, hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.

#### **b) Entrenador para procedimientos de vuelo**

Que produce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de mando y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.

#### **c) Entrenador básico de vuelo por instrumentos**

Que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el medio ambiente del puesto de mando de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.

### **Envío**

Uno o más bultos de mercancías peligrosas, que un operador acepta de un expedidor de una sola vez y en un mismo sitio, recibidos en un lote y despachados a un mismo consignatario y dirección.

### **Entrenador para procedimientos de vuelo**

Que produce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de mando y que simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, y la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.

### **Entrenador básico de vuelo por instrumentos**

Que está equipado con los instrumentos apropiados, y que simula el medio ambiente del puesto de mando de una aeronave en vuelo, en condiciones de vuelo por instrumentos.

### **Error del sistema altimétrico (ASE)**

Diferencia entre la altitud indicada por el altímetro, en el supuesto de un reglaje barométrico correcto, y la altitud de presión correspondiente a la presión ambiente sin perturbaciones.

### **Error vertical total (TVE)**

Diferencia geométrica vertical entre la altitud de presión real de vuelo de una aeronave y su altitud de presión asignada (nivel de vuelo).

### **Espacio aéreo con servicio de asesoramiento**

Espacio aéreo de dimensiones definidas, o ruta designada, dentro de los cuales se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

### **Espacio aéreo controlado**

Espacio aéreo designado, dentro del cual una aeronave puede ser o está sujeta al control de tráfico aéreo.

### **Espacio aéreo navegable**

Espacio aéreo en o sobre las alturas mínimas de vuelo reglamentadas por estas regulaciones y alturas mínimas de vuelo reglamentadas en las cartas de navegación autorizadas, incluyendo el espacio aéreo requerido para un despegue y aterrizaje seguro.

### **Especificación de performance de comunicación requerida (RCP)**

Conjunto de requisitos para el suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes que se necesitan para apoyar la comunicación basada en la performance.

### **Especificación de performance de vigilancia requerida (RSP)**

Conjunto de requisitos para el suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes que se necesitan para apoyar la vigilancia basada en la performance.

### **Especificación para la navegación**

Conjunto de requisitos relativos a la aeronave y a la tripulación de vuelo necesarios para dar apoyo a las operaciones de la navegación basada en la performance dentro de un espacio aéreo definido. Existen dos clases de especificaciones para la navegación:

- a) Especificación para la performance de navegación requerida (RNP). Especificación para la navegación basada en la navegación de área que incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNP; p. ej., RNP 4, RNP APCH.
- b) Especificación para la navegación de área (RNAV). Especificación para la navegación basada en la navegación de área que no incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNAV; p. ej. RNAV 5, RNAV 1.

### **VER CCA 1.1**

### **Especificaciones relativas a las operaciones**

Las autorizaciones, condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado de explotador de servicios aéreos y sujetos a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.

### **Espera (Stand by)**

Período determinado de tiempo durante el cual el operador exige que el miembro de la tripulación esté disponible para que se le asigne un servicio específico sin período de descanso intermedio.

### **Estado del aeródromo**

Estado en cuyo territorio está situado el aeródromo.

### **Estado de destino**

El Estado en cuyo territorio se ha de descargar finalmente el envío transportado por una aeronave.

### **Estado de diseño**

El estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.

### **Estado de fabricación**

El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.

### **Estado del explotador**

Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

### **Estado de matrícula**

Estado en el cual está matriculada la aeronave.

## **VER CCA 1.1**

### **Estado de origen**

El estado en cuyo territorio se cargó inicialmente la mercancía a bordo de alguna aeronave.

### **Estación aeronáutica**

Estación terrestre del servicio móvil aeronáutico. En ciertos casos, una estación aeronáutica puede estar instalada, por ejemplo, a bordo de un barco o de una plataforma sobre el mar.

### **Estación de radio de control aeroterrestre**

Estación de telecomunicaciones aeronáuticas que, como principal responsabilidad, tiene a su cargo las comunicaciones relativas a la operación y control de aeronaves en determinada área.

### **Estereorradián (sr)**

Angulo sólido que tiene su vértice en el centro de una esfera y que corta sobre la superficie de la esfera, un área igual a la de un cuadrado cuyos lados tienen una longitud igual al radio de la esfera.

### **Estructuras de aeronaves**

Incluyen el fuselaje, con sus componentes (Largueros, barquillas, capotajes, carenados), las superficies aerodinámicas, incluyendo rotores; pero excluyendo hélices y planos aerodinámicos rotativos, motores, y trenes de aterrizaje con sus accesorios y comandos.

### **Evaluación**

Distancia vertical entre un punto o un nivel de la superficie de la tierra, o unido a ella, y el nivel medio del mar.

### **Evaluación de aeródromo**

La evaluación del punto más alto del área de aterrizaje.

### **Evaluación médica**

Prueba fehaciente emitida por un Estado contratante a efecto de que el (la) titular de una licencia satisface determinadas condiciones de aptitud psicofísica. Se emite a raíz de la evaluación, hecha por la autoridad otorgadora de licencias, de un informe sometido por el (la) examinador (a) médico (a) designado (a) que hizo el reconocimiento médico del (de la) solicitante de la licencia.

### **Examinador médico de aeronáutica**

Médico reconocido, designado por la –DGAC- para realizar los exámenes médicos requeridos, emitiendo o denegando los certificados médicos según lo establecido por estas regulaciones.

### **Excepción**

Toda disposición de la alguna RAC por la que se excluye determinado artículo, de las condiciones normalmente aplicables a la misma.

### **Exención**

Privilegio que se concede a un usuario eximiéndolo del cumplimiento de una regla o parte de ella.

### **Explotador**

Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

### **Fabricación en serie**

Reproducción de un producto certificado.

### **Fabricador principal**

Poseedor del Certificado de Producción.

### **Factor de carga**

Relación de una carga específica con el peso total de la aeronave. La carga específica se expresa en cualquiera de los términos siguientes: Fuerzas aerodinámicas, fuerzas de inercia, o reacciones del suelo o agua.

### **Factores imprevistos**

son aquellos que podrían tener una influencia en el consumo de combustible hasta el aeródromo de destino, tales como desviaciones de un avión específico respecto de los datos de consumo de combustible previsto, desviaciones respecto de las condiciones meteorológicas previstas, tiempo de rodaje prolongado antes del despegue y desviaciones respecto de las rutas y/o niveles de crucero previstos.

### **Faradio (F)**

Capacidad de un condensador entre cuyas placas aparece una diferencia de potencia de 1 voltio cuando está encargado con una cantidad de electricidad igual a 1 culombio.

### **Fase de aproximación y aterrizaje – helicópteros**

Parte del vuelo a partir de 300 m (1 000 ft) sobre la elevación de la FATO, si se ha previsto que el vuelo exceda de esa altura o bien a partir del comienzo del descenso en los demás casos, hasta el aterrizaje o hasta el punto de aterrizaje interrumpido.

### **Fase de despegue y ascenso inicial**

Parte del vuelo a partir del comienzo del despegue hasta 300 m (1 000 ft) sobre la elevación de la FATO, si se ha previsto que el vuelo exceda de esa altura o hasta el fin del ascenso en los demás casos.

### **Fase en ruta**

Parte del vuelo a partir del fin de la fase de despegue o ascenso inicial hasta de comienzo de la fase de aproximación y aterrizaje.

### **VER CCA 1.1**

### **Fatiga**

Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental o físico debido a la falta de sueño o a periodos prolongados de desvelo y/o actividad física y que puede afectar el estado de alerta de un miembro de la tripulación y su habilidad para operar con seguridad una aeronave o realizar sus funciones relacionadas con la seguridad operacional.

### **Fijación del paso**

Fijar la pala de la hélice en un ángulo determinado, medido de una manera determinada y en un radio especificado por el Manual de Instrucción de la Hélice.

### **Firmar una conformidad (visto bueno) de mantenimiento**

Certificar que el trabajo de inspección y mantenimiento se ha completado satisfactoriamente, de acuerdo con los métodos prescritos en el Manual de mantenimiento, para lo cual se expide la conformidad (visto bueno) de mantenimiento de que trata el anexo 6.

### **Franja de pista**

Una superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a:

- a) reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista; y
- b) proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje.

### **Giroavión (Autogiro)**

Aeronave más pesada que el aire, que para su sustentación en vuelo, depende principalmente de la sustentación generada por uno o más rotores.

### **Girodino**

Autogiro cuyos rotores están normalmente accionados por un motor para el despegue, vuelo estacionario y aterrizaje; y para vuelo hacia adelante en parte su rango de velocidades; y cuyo medio de propulsión consiste usualmente en hélices convencionales independientes del sistema rotor.

### **Giroplano**

Autogiro cuyos rotores no son accionados por el motor, excepto para el arranque inicial, pero son hechos para girar por acción del aire cuando el autogiro está en movimiento; y cuyo medio de propulsión consiste normalmente de hélices convencionales independientes del sistema de rotor.

### **Globo**

Aeróstato no propulsado por motor.

### **Globo libre no tripulado**

Aeróstato sin tripulación propulsado por medios no mecánicos, en vuelo libre.

### **VER CCA 1.1**

### **Grado Celsius (oC)**

Nombre especial con que se designa la unidad kelvin para utilizarla en la expresión de valores de temperatura Celsius.

### **Gradual Graduación**

Declaración que como parte de una licencia establece condiciones especiales, privilegios y limitaciones.

### **Gray (Gy)**

La energía entregada por radiación ionizante a una masa de materia correspondiente a 1 julio por kilogramo.

### **Grupo Auxiliar de Energía (APU)**

Unidad autónoma de energía en una aeronave, que se utiliza para proporcionar energía eléctrica y neumática a los sistemas de la aeronave durante la operación en tierra.

### **Grupo motor**

Conjunto compuesto de uno o más motores y elementos auxiliares, que juntos son necesarios para producir tracción, independientemente del funcionamiento continuo, de cualquier otro grupo motor o grupos motores, pero que no incluye los dispositivos que produzcan tracción durante cortos períodos.

### **Grupo motor crítico**

El grupo motor cuya falta produce el efecto más adverso en las características de la aeronave relacionadas con el caso de vuelo de que se trate.



### **Guía vectorial radar**

El suministro a las aeronaves de guía para la navegación en forma de rumbos específicos basados en la observación de una presentación radar.

### **Habilitación**

Autorización inscrita en una licencia o asociada con ella, y de la cual forma parte; en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

### **Hélice**

Dispositivo impulsor de una aeronave que consiste de palas sobre un eje impulsado por un motor que cuando rota, produce por su acción en el aire una corriente aproximadamente perpendicular a su plano de rotación y el cual incluye componentes de control normalmente abastecidos por el fabricante, pero no incluye rotores principales y auxiliares o estructuras aerodinámicas giratorias del motor.

### **Helicóptero**

Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

#### **Helicóptero de clase de performance 1**

Helicóptero con performance tal que, en caso de falla de motor, puede aterrizar en la zona de despegue interrumpido o continuar el vuelo en condiciones de seguridad hasta un área de aterrizaje apropiada.

#### **Helicóptero de clase de performance 2**

Helicóptero con performance tal que, en caso de falla de motor, puede continuar el vuelo en condiciones de seguridad, salvo cuando la falla tiene lugar antes de un punto definido después del despegue o después de un punto definido antes del aterrizaje, en cuyos casos puede ser necesario realizar un aterrizaje forzoso.

#### **Helicóptero de clase de performance 3**

Helicóptero con performance tal que, en caso de falla de motor en cualquier punto del perfil de vuelo, debe realizar un aterrizaje forzoso.

### **Heliplataforma**

Helipuerto situado en una estructura mar adentro, ya sea flotante o fija.

### **Helipuerto**

Aeródromo o área definida sobre una estructura artificial destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros.

### **Helipuerto de alternativa**

Helipuerto especificado en el plan de vuelo, al cual puede dirigirse el helicóptero cuando no sea aconsejable aterrizar en el helipuerto de aterrizaje previsto.

### **VER CCA 1.1**

### **Helipuerto elevado**

Helipuerto emplazado sobre una estructura terrestre elevada.

### **Henrio (H)**

La inductancia de un circuito cerrado en el cual se produce una fuerza electromotriz del 1 voltio cuando la corriente eléctrica en el circuito varía uniformemente con una cadencia de 1 amperio por segundo.

### **Hercio (Hz)**

Frecuencia de un fenómeno periódico cuyo período es de 1 segundo.

### **Hora de presentación**

La hora a la que el operador exige que los miembros de la tripulación se presenten para prestar sus servicios.

### **Hora prevista de aproximación**

Hora a la que el ATC prevé que una aeronave que llega, después de haber experimentado una demora, abandonará el punto de espera para completar su aproximación para aterrizar.

### **VER CCA 1.1**

### **Hora prevista de fuera de calzos**

Hora estimada en la cual la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

### **Hora prevista de llegada**

En los vuelos IFR, la hora a la cual se prevé que la aeronave llegará sobre un punto designado, definido con referencia a las ayudas para la navegación, a partir del cual se iniciará un procedimiento de aproximación por instrumentos, o, si el aeródromo no está equipado con ayudas para la navegación, la hora a la cual la aeronave llegará sobre el aeródromo. Para los vuelos VFR, la hora a la cual se prevé que la aeronave llegará sobre el aeródromo.

### **Idoneidad**

Calidad de idóneo, adecuado o con condiciones para el caso, aptitud, capacidad, competencia, suficiencia personal y prueba idónea.

## **IFR**

Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.

### **IFR sobre la mínima**

En relación a la operación de una aeronave, significa la operación de la misma sobre la mínima con un plan de vuelo IFR autorizado por el control de tráfico aéreo para mantener condiciones VFR o condiciones por encima del VFR.

### **Impulso de despegue**

Referido a motores de turbina, significa la potencia que se desarrolla bajo condiciones estáticas a una altura y temperatura atmosférica específica y bajo las máximas condiciones de velocidad rotacional del eje rotante y de temperatura de gas aprobadas para un despegue normal y limitado en uso continuo al período de tiempo indicado en las especificaciones aprobadas para la máquina.

### **Impulso libre**

Impulso del jet obtenido cuando la palanca de control del encendido de motor está colocada endetenido, posición de menor impulso en la que puede ser colocada.

## **IMC**

Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

### **Incidente de aeronáutica**

Todo suceso relacionado con la operación de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

### **Incidente de mercancías peligrosas**

Toda ocurrencia en el transporte de mercancías peligrosas y relacionada con él, que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave que ocasiona lesiones a alguna persona, daños a la propiedad, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera incidente de mercancías peligrosas toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave o a sus ocupantes.

### **Incombustible**

La capacidad de soportar la aplicación de calor producido por una llama por un período de 15 minutos.

### **Incompatible**

Se describen así aquellas mercancías peligrosas que, de mezclarse, podrían generar, peligrosamente, calor, gases o producir alguna sustancia corrosiva.

### **Indicador de sentido de aterrizaje**

Dispositivo para indicar visualmente el sentido designado en determinado momento, para el aterrizaje o despegue.

### **Inflamable**

Líquido o gas susceptible a la ignición o que fácilmente se incendian o explotan.

### **Instrucción reconocida**

Programa especial de instrucción que el Estado contratante aprueba para que se lleve a cabo bajo la debida dirección.

### **Instrucciones técnicas**

Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284), aprobadas y publicadas periódicamente de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de la OACI.

### **Inflamable**

En relación a fluidos y gases, significa susceptible a inflamarse o explotar.

Información de tránsito Información emitida por una dependencia de servicios de tránsito aéreo para alertar al piloto sobre otro tránsito conocido u observado, que pueda estar cerca de la posición o ruta prevista de vuelo y para ayudar al piloto a evitar una colisión.

### **Inspección General**

Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes por haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante y/o la DGAC, para llevarla a su condición de aeronavegabilidad original.

### **Inspector**

Personal nombrado por Ley y designado por el Director General de Aeronáutica Civil para realizar funciones de inspección.

### **Instalaciones para navegación aérea**

Cualquier instalación usada como ayuda disponible para uso en, o diseñada para uso de la navegación aérea, incluyendo áreas de aterrizaje, luces, cualquier aparato o equipo para la diseminación de la información meteorológica, de señalización, ayudas radio-direccionales o para radio u otras comunicaciones eléctrico - electrónicos y cualquier otra estructura o mecanismo con propósitos similares para guiar o controlar vuelos en el aire o en el aterrizaje y despegue de aeronaves o para movimientos de aeronaves en el aeropuerto.

### **Instrumento**

Componente que utiliza un mecanismo interno para mostrar visual o auditivamente la altitud, altura y operación de una aeronave o una parte de la misma. Esto incluye dispositivos electrónicos para controlar automáticamente a una aeronave en vuelo.

### **Isógona**

Línea en un mapa o carta en la cual todos los puntos tienen la misma declinación magnética para una época determinada.

### **Isogriva**

Línea en un mapa o carta que une los puntos de igual diferencia angular entre el norte de la cuadrícula de navegación y el norte magnético.

### **Jornada Diurna**

Periodo que comprende entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día.

### **Jornada Nocturna**

Periodo que comprende entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

### **Jornada Mixta**

Es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del período diurno y parte del período nocturno. No obstante, se entiende por jornada nocturna la jornada mixta en que se laboren cuatro o más horas durante el período nocturno.

### **Julio (J)**

Trabajo realizado cuando el punto de aplicación de una fuerza de un newton se desplaza una distancia de 1 metro en la dirección de la fuerza.

### **Kelvin (K)**

Unidad de temperatura termodinámica, que es la fracción  $1/273,16$  de la temperatura termodinámica del punto triple del agua.

### **Kilogramo (kg)**

Unidad de masa, es igual a la masa del prototipo internacional del kilogramo.

### **Lesión Grave**

Sin perjuicio de lo establecido en las normas ordinarias vigentes, deberá entenderse por cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:

- a) Requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que sufrió la lesión; o

- b) Ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de nariz o de los dedos de las manos o de los pies); o
- c) Ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; o
- d) Ocasione daños a cualquier órgano interno; o
- e) Ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo, o
- f) Sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales.

### **Licencia al personal técnico aeronáutico**

Certificado emitido por la –DGAC–, que certifica que el portador identificado se considera calificado bajo las regulaciones respectivas para actuar como personal técnico aeronáutico; según las condiciones y limitaciones establecidas en el mismo.

### **Límite de autorización**

Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización del control de tránsito aéreo.

### **Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL)**

Lista establecida por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo, y que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las consiguientes limitaciones respecto a las operaciones y corrección de la performance.

### **Lista de equipo mínimo (MEL)**

Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el explotador de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos.

### **Lista maestra de equipo mínimo (MMEL)**

Lista establecida por el fabricante para un determinado tipo de aeronave con aprobación del estado de fabricación, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podrían prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.

### **Litro (L)**

Unidad de volumen para medir líquidos y gases, que es igual a 1 decímetro cúbico.

### **Lumen (lm)**

Flujo luminoso emitido en un ángulo sólido de un estereorradián por una fuente puntual que posee una intensidad uniforme de 1 candela.

### **Lux (lx)**

Iluminación producida por un flujo luminoso de 1 lumen distribuido uniformemente sobre una superficie de 1 metro cuadrado.

### **Luz puntiforme**

Señal luminosa que no presenta longitud perceptible.

### **Maletín de vuelo electrónico (EFB)**

Sistema electrónico de información que comprende equipo y aplicaciones y está destinado a la tripulación de vuelo para almacenar, actualizar, presentar visualmente y procesar funciones del EFB para apoyar las operaciones o tareas de vuelo.

### **Mantenimiento**

Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, remplazo de piezas, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación.

### **Mantenimiento de la aeronavegabilidad**

Conjunto de procedimientos que permite asegurar que una aeronave, motor, hélice o pieza cumple con los requisitos aplicables de aeronavegabilidad y se mantiene en condiciones de operar de modo seguro durante toda su vida útil.

### **Mantenimiento preventivo**

Reparaciones menores o simples de mantenimiento y reemplazo de piezas menores estándar que no involucran operaciones complejas de ensamblaje.

### **Mantenimiento**

Indica revisión, reparación, inspección, sustitución, modificación o rectificación de defectos de una aeronave/componente de aeronave, o cualquier combinación de éstas.

### **Manual de operación de la aeronave**

Manual aceptable para el Estado explotador, que contiene procedimientos, listas de verificación, limitaciones, información sobre el performance, detalles de los sistemas de aeronave y otros textos pertinentes a las operaciones de las aeronaves.

### **Manual de operaciones**

Manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientación que permiten al personal encargado de las operaciones desempeñar sus obligaciones.

### **Manual de procedimientos del organismo de mantenimiento**

Documento aprobado por el jefe del organismo de mantenimiento que presenta en detalle la composición del organismo de mantenimiento y las atribuciones directivas, el ámbito de los trabajos, una descripción de las instalaciones, los procedimientos de mantenimiento y los sistemas de garantía de la calidad o inspección.

### **Manual de vuelo**

Manual relacionado con el certificado de aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación segura de la aeronave.

### **Manual de control de mantenimiento (MCM)**

Documento que describe los procedimientos del explotador para garantizar que todo mantenimiento, programado o no, se realiza en las aeronaves del explotador a su debido tiempo y de manera controlada.

### **Manual del explotador para controlar el mantenimiento**

Documento que describe los procedimientos necesarios del explotador para garantizar que todo mantenimiento, programado o no, se realiza en las aeronaves del explotador a su debido tiempo y de manera controlada y satisfactoria.

### **Margen**

Banda de terreno que bordea un pavimento, tratada de forma que sirva de transición entre ese pavimento y el terreno adyacente.

### **Masa máxima**

Masa máxima certificada de despegue.

### **Masa de cálculo para el aterrizaje**

Masa máxima de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que se preverá para aterrizar.

### **Masa de cálculo para el despegue**

Masa máxima de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que tendrá al comienzo del recorrido de despegue.



### **Masa de cálculo para el rodaje**

Masa máxima de la aeronave para la cual se calcula la estructura con la carga susceptible de producirse durante la utilización de la aeronave en el suelo antes de iniciar el despegue.

### **Máxima potencia continua**

Se refiere conjuntamente a las funciones recíprocas de los motores de turbo hélice y turbina; significa la potencia o caballos al freno aprobado que se desarrolla en vuelo o estando estático, en condiciones atmosféricas estándar y a una altitud específica, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y aprobados para periodos no restringidos de uso.

### **Máxima potencia continua con inyección**

Fuerza del jet aprobada, que se obtiene en vuelo o en tierra en condiciones atmosféricas estándar a un nivel específico por inyección del fluido, o por el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo estándares de tipo aplicable y aprobados para períodos no restringidos de uso.

### **Máxima potencia continua sin inyección**

En un motor de turbina, significa la potencia aprobada a desarrollar estando estático o en vuelo bajo condiciones atmosféricas estándar y a una altitud específica sin la inyección de fluido y sin el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y aprobadas para períodos no restringidos de uso.

### **Mercancías peligrosas**

Todo objeto o sustancia que, cuando se transporte por la vía aérea, pueda constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad o la propiedad.

### **Metro (m)**

Distancia que la luz recorre en el vacío en 1/299 792 458 de segundo.

### **Miembro de la tripulación**

Persona a quien el operador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo de una aeronave en un tiempo de servicio.

### **Miembro de la tripulación de vuelo**

Titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante un tiempo de servicio de vuelo.

### **Miembro de la tripulación de cabina**

Miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de la cabina de pasajeros y personal que en esta se encuentren, cumple con las obligaciones que le asigne el operador o el piloto al mando de la aeronave.

### **Mínimos de utilización de aeródromo**

Las limitaciones de uso que tenga un aeródromo para:

- a) el despegue, expresadas en términos de alcance visual en la pista o visibilidad y, de ser necesario, condiciones de nubosidad;
- b) el aterrizaje en operaciones de aproximación por instrumentos 2D, expresadas en términos de visibilidad o alcance visual en la pista, altitud/altura mínima de descenso (MDA/H) y, de ser necesario, condiciones de nubosidad; y
- c) el aterrizaje en operaciones de aproximación por instrumentos 3D, expresadas en términos de visibilidad o de alcance visual en la pista y altitud/altura de decisión (DA/H), según corresponda al tipo y/o categoría de la operación.

### **Mínimos de utilización de helipuerto**

Las limitaciones de uso que tenga un helipuerto para:

- a) El despegue, expresadas en términos de alcance visual en la pista y/o visibilidad y, de ser necesario, condiciones de nubosidad.
- b) El aterrizaje en aproximaciones de precisión y las operaciones de aterrizaje, expresadas en términos de visibilidad y/o alcance visual en la pista y la altitud/altura de decisión (DA/H) correspondientes a la categoría de la operación; y
- c) El aterrizaje en aproximaciones que no sean de precisión y las operaciones de aterrizaje, expresadas en términos de visibilidad y/o alcance visual en la pista, altitud/altura mínima de descenso (MDA/H) y, de ser necesario, las condiciones de nubosidad.

### **Milla marina (NM)**

La longitud exactamente igual a 1 852 metros.

### **Modificación**

Cambio en una aeronave o componentes de ella concebidos por el fabricante, con objeto de introducir mejoras o actualizarla de acuerdo al desarrollo técnico aeronáutico.

### **Modificación Mayor**

Modificación no listada en las especificaciones de la aeronave, motor o hélice:

- (1) Que puedan afectar marcadamente el peso, centro de gravedad, resistencia estructural, performance, operación del motor, características de vuelo, y otras cualidades que afectan la aeronavegabilidad, o
- (2) Que no se puede realizar por medio de operaciones elementales.

### **Modificación Menor**

Modificación que no sea mayor.

### **Mol (mol)**

Cantidad de sustancia de un sistema que contiene tantas entidades elementales como átomos existentes en 0,012 kg de carbono-12.

### **Mostrar**

A menos que un contexto lo requiera de otra forma, significa poner a la vista la certificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **Motor**

Unidad que se utiliza o se tiene la intención de utilizar para propulsar una aeronave. Consiste, como mínimo, en aquellos componentes y equipos necesarios para el funcionamiento y control, pero excluye las hélices/los rotores (si corresponde).

### **Motor embolo**

Los motores pueden tener los cilindros colocados en forma radial, lineal, opuestos o también en V y utilizar hélices de dos, tres o cuatro aspas fijas o de paso variable.

### **VER CCA 1.1**

### **Motor crítico**

Todo motor cuya falla produce el efecto más adverso en las características de la aeronave relacionadas con el caso de vuelo de que se trate.

### **VER CCA 1.1**

### **Motor auxiliar para ganar altitud (planeador)**

Motor auxiliar de aeronave, que posee una potencia de despegue nominal que se puede obtener desde el nivel del mar y mantenerse hasta una altitud establecida mayor.

### **Motor no sobrealimentado**

Motor de aeronave que tiene una potencia de despegue nominal que sólo se puede generar su máxima potencia a nivel del mar.

### **Norma**

Toda regla, regulación, requisito, estándar, procedimiento o sistema específico promulgado por la DGAC, cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regulación o eficiencia de la aeronavegabilidad.

### **Número de la ONU**

Número de cuatro dígitos asignado por el Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas, que sirve para reconocer las diversas sustancias o determinado grupo de ellas.

### **Navegación basada en la performance (PBN)**

Requisitos para la navegación de área basada en la performance que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado.

### **VER CCA 1.1**

### **Navegación aérea (RNAV)**

Método de navegación que permite operaciones de aeronaves en cualquier curso deseado, al alcance de la cobertura de una estación de referencia con señales de navegación o dentro de los límites de un sistema independiente.

### **VER CCA 1.1**

### **Newton (N)**

Fuerza que, aplicada a un cuerpo que posee una masa de 1 kilogramo produce una aceleración de 1 metro por segundo al cuadrado.

### **Nivel**

Término genérico referente a la posición vertical de una aeronave en vuelo, que significa indistintamente altura, altitud o nivel de vuelo.

### **Nivel de crucero**

Nivel que se mantiene durante una parte considerable del vuelo.

### **Nivel deseado de seguridad (TLS)**

Expresión genérica que representa el nivel de riesgo que se considera aceptable en circunstancias particulares.

### **Nivel de vuelo**

Nivel de presión atmosférica constante relacionada a información con referencia a 29.92 pulgadas de mercurio. Por ejemplo, Nivel de Vuelo 250 representa una indicación del altímetro barométrico de 25,000 pies; Nivel de Vuelo 255 es una indicación de 25,500 pies, con ajuste altimétrico de 29.92

### **Noche**

Las horas comprendidas entre el fin del crepúsculo civil vespertino y el comienzo del crepúsculo civil matutino, o cualquier otro período entre la puesta y la salida del sol que prescriba la autoridad correspondiente.

### **VER CCA 1.1**

### **Nudo (kt)**

La velocidad igual a 1 milla marina por hora.

### **Número de mach**

Relación o coeficiente entre la velocidad real y la velocidad del sonido.

### **Observación (meteorológica)**

La evaluación de uno o más elementos meteorológicos.

### **Observación de aeronave**

La evaluación de uno o más elementos meteorológicos, efectuada desde una aeronave en vuelo.

### **Obstáculo destacado**

Toda característica natural del terreno u objeto fijo, permanente o temporal, dirigido por el hombre, cuya dimensión vertical tenga importancia en relación con las características contiguas y cercanas y que se considere que es un peligro potencial para el paso seguro de aeronaves en el tipo de operación para el que ha de servir cada serie de cartas.

### **VER CCA 1.1**

### **Oficina de control de aproximación**

Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos.

### **Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo**

Oficina creada con objeto de recibir los informes referentes a los servicios de tránsito aéreo y los planes de vuelo que se presentan antes de la salida.

**VER CCA 1.1**

**Oficina meteorológica**

Oficina designada para suministrar servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

**Oficina meteorológica de aeródromo**

Oficina, situada en un aeródromo, designada para suministrar servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.

**Ohmio**

Resistencia eléctrica entre dos puntos de un conductor cuando una diferencia de potencial de 1 voltio, aplicada entre estos dos puntos, produce en ese conductor una corriente de 1 amperio, no siendo el conductor fuente de fuerza electromotriz alguna.

**Operación con tiempo de desviación extendido (EDTO)**

Todo vuelo de un avión con dos o más motores de turbina, en el que el tiempo de desviación hasta un aeródromo de alternativa en ruta, es mayor que el umbral de tiempo establecido por el Estado del explotador.

**Operación de aviación general**

Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

**Operación de transporte aéreo comercial**

Operación de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento.

**Operaciones de aproximación por instrumentos**

Aproximación o aterrizaje en que se utilizan instrumentos como guía de navegación basándose en un procedimiento de aproximación por instrumentos. Hay dos métodos para la ejecución de operaciones de aproximación por instrumentos:

- a) una operación de aproximación por instrumentos bidimensional (2D), en la que se utiliza guía de navegación lateral únicamente; y
- b) una operación de aproximación por instrumentos tridimensional (3D), en la que se utiliza guía de navegación tanto lateral como vertical.

**VER CCA 1.1**

**Operación extendida sobre agua**

- (1) En relación a aeronaves exceptuando los helicópteros, una operación sobre el área a una distancia horizontal de más de 50 millas náuticas de la costa más cercana.

- (2) En relación a helicópteros, una operación sobre agua a una distancia horizontal de más de 50 millas náuticas de la costa más cercana y a más de 50 millas náuticas de una estructura de helipuerto en alta mar.

**Operador:**

Toda persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

**Operador de transporte aéreo**

Operador u operadores de una aeronave grande, involucrada en el transporte aéreo con itinerario establecido de pasajeros, carga o correo.

**Operador postal designado.**

Toda entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por un país miembro de la Unión Postal Universal (UPU) para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las actas del Convenio de la UPU en su territorio.

**Operar**

Referido a la aeronave, significa el uso autorizado para utilización de la aeronave, para el propósito (con excepción de lo estipulado en la sección 3.5 de estas regulaciones) de la navegación aérea incluyendo el pilotaje de una aeronave con o sin el derecho del control legal (como dueño, arrendatario u otra condición).

**Operaciones de aproximación y aterrizaje que utilizan procedimientos de aproximación por instrumentos**

Las operaciones de aproximación y aterrizaje por instrumentos se clasifican como sigue:

- a) Operación de aproximación y aterrizaje que no es de precisión. Aproximación y aterrizaje por instrumentos que utiliza guía lateral pero no utiliza guía vertical.
- b) Operación de aproximación y aterrizaje con guía vertical. Tipo de aproximación por instrumentos que utiliza guía lateral y vertical pero no satisface los requisitos establecidos para las operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión.
- c) Operación de aproximación y aterrizaje de precisión. Aproximación y aterrizaje por instrumentos que utiliza guía de precisión lateral y vertical con mínimos determinados por la categoría de la operación.

**VER CCA 1.1**

**Organismo de mantenimiento reconocido**

Organismo reconocido por un Estado contratante para efectuar la inspección, revisión general, mantenimiento, reparación y/o modificación de aeronaves o partes de las mismas y que actúa bajo la supervisión reconocida por dicho Estado.

### **Patrón del tráfico**

Flujo de tráfico que está prescrito para aeronaves aterrizando, rodando o despegando de un aeropuerto.

### **País de Fabricación**

Estado o Estados encargados de certificar la aeronavegabilidad original del equipo.

### **Paracaídas**

Dispositivo usado o destinado a ser usado para retardar la caída de un cuerpo u objeto a través del aire.

### **Parte (de equipo)**

Todo material, componente o accesorio aeronáutico.

### **Pascal (Pa)**

Presión o tensión de 1 newton por metro cuadrado.

### **Performance de navegación requerida (RNP)**

Declaración de la precisión de performance de navegación necesaria para operar dentro de un espacio aéreo definido.

### **Período de descanso**

Periodo continuo y determinado de tiempo que sigue y/o precede al servicio, durante el cual los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina están libres de todo servicio.

### **Periodo de servicio**

Periodo que se inicia cuando el operador exige que un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina se presente o comience un servicio y que termina cuando la persona queda libre de todo servicio.

### **Período de servicio de vuelo**

El tiempo total desde el momento en que un miembro de la tripulación de vuelo comienza a prestar servicio, inmediatamente después de un período de descanso y antes de hacer un vuelo o una serie de vuelos, hasta el momento en que el miembro de la tripulación de vuelo se le releva de todo servicio después de haber completado tal vuelo o serie de vuelos.

### **Persona**

Persona natural o jurídica, incluyendo un depositario, receptor, asignado o similares representantes de cualquiera de éstos.



### **Personal técnico aeronáutico**

Persona que se desempeña en capacidad de piloto al mando, o como copiloto, ingeniero de vuelo, o como otro miembro de la tripulación, mecánico, controlador de tránsito aéreo y despachadores; cada quien con una función asignada a bordo de la aeronave para su operación segura durante el tiempo de vuelo; ejecutando o supervisando la inspección, mantenimiento, reparación, alteración o revisión general de, motores, armazón, componentes, y accesorios de la nave; e instructores de vuelo, controladores de Tránsito Aéreo en la Torre de Control, despachadores, mecánicos o estudiantes para piloto bajo las reglamentaciones y requerimientos de estas regulaciones.

### **Personal que ejerce funciones delicadas desde el punto de vista de la seguridad**

Personas que podrían poner en peligro la seguridad de la aviación si cumplieran sus obligaciones y funciones de modo indebido, del cual comprende -sin limitarse sólo a los que siguen- a los miembros de tripulantes, al personal de mantenimiento de aeronaves y a los controladores de tránsito aéreo

### **Peso de máximo para el aterrizaje**

Peso máximo de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que se preverá para aterrizar.

### **Peso de máximo para el despegue**

Peso máximo de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que tendrá al comienzo de la carrera de despegue.

### **Peso de máximo para el rodaje**

Peso máximo de la aeronave para la cual se calcula la estructura con la carga susceptible de producirse, durante la utilización de la aeronave en el suelo antes de iniciar el despegue.

### **Pie (ft)**

La longitud exactamente igual a 0,304 8 metros.

### **Pilotaje**

Navegación por referencias visuales o instrumentales.

### **Pilotar**

Manipular los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

### **Piloto al mando**

Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave, personas y bienes transportados durante el tiempo de vuelo; y en casos especiales, hasta que la empresa o autoridad correspondiente asume dicha responsabilidad.

### **Piloto de relevo en crucero**

Miembro de la tripulación de vuelo designado para realizar tareas de piloto durante el vuelo de crucero, para permitir al piloto al mando o al copiloto el descanso previsto.

### **Pista**

Área rectangular definida en un aeródromo terrestre, preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

### **Plan de vuelo**

Información específica relacionada al vuelo propuesto de una aeronave, que es presentada por escrito al despachador de vuelos de los Servicios de Información Aeronáutica –AIS–.

### **Plan de vuelo actualizado**

Plan de vuelo que comprende las modificaciones, si las hay, que resultan de incorporar autorizaciones posteriores.

### **Plan de vuelo presentado**

El plan de vuelo, tal como ha sido presentado a la dependencia –ATS– por el piloto o su representante designado, sin ningún cambio subsiguiente.

### **Plan de vuelo repetitivo (RLP)**

Planes de vuelo relativos a cada uno de los vuelos regulares que se realizan frecuentemente con idénticas características básicas, presentados por los explotadores para que las dependencias de los servicios de tránsito aéreo (ATS) los conserven y utilicen repetidamente.

### **Plan operacional de vuelo**

Plan del explotador para la realización segura del vuelo, basado en la consideración de la performance del avión, en otras limitaciones de utilización y en las condiciones previstas pertinentes a la ruta que ha de seguirse y a los aeródromos de que se trate.

### **Planeador**

Aeronave más pesada que el aire, mantenida en vuelo por la reacción dinámica del aire contra las superficies de sustentación y cuyo vuelo libre no depende principalmente de un motor.

### **Planeamiento operativo**

Planeamiento de las operaciones de vuelo por un explotador.

### **Plan operacional de vuelo**

Plan de explotador para la realización segura del vuelo, basado en la consideración de la performance del avión, en otras limitaciones de utilización y en las condiciones previstas pertinentes a la ruta que ha de seguirse y a los aeródromos de que se trate.

### **Plataforma**

Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

### **Potencia al freno**

Potencia entregada en el eje de la hélice (Transmisión principal o toma de potencia principal) del motor de una aeronave.

### **Potencia a nivel de mar**

Motor recíproco con un grado de potencia de despegue que sólo puede desarrollarse a nivel del mar.

### **Potencia de despegue**

- (1) Respecto a motores recíprocos, significa el caballaje al freno desarrollado bajo condiciones estándar a nivel del mar y bajo las máximas condiciones de velocidad rotacional del cigüeñal y sección de reducción de la máquina aprobadas para un despegue normal y limitados en su uso continuo al período de tiempo indicado para el motor; y
- (2) Referente a motores de turbina, significa el empuje desarrollado bajo condiciones estáticas a una altitud y temperatura atmosférica especificada y bajo las máximas condiciones de velocidad rotacional de la turbina y de temperatura de gases aprobadas para un despegue normal y limitado en su uso continuo al período de tiempo indicado en las especificaciones aprobadas para el motor.

### **Potencia máxima de despegue**

Se refiere conjuntamente a las funciones recíprocas de los motores de turbohélice y reactores eje, significa la potencia o caballaje al freno aprobado que se desarrolla estando estático bajo condiciones estándar a nivel del mar, con las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y limitadas en uso para períodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

### **Presión múltiple**

Presión absoluta como se mide en un punto apropiado en el sistema de inducción expresado usualmente en pulgadas de mercurio.

### **Principios relativos a factores humanos**

Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos y cuyo objeto consiste en establecer una interfaz segura entre los componentes humanos y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

### **Procedimiento**

Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.

### **Procedimiento de aproximación frustrada**

Procedimiento que hay que seguir si no se puede proseguir la aproximación.

### **Procedimiento de aproximación de precisión**

Procedimiento de aproximación estándar por instrumentos cuando se provee una trayectoria de descenso electrónica como son el ILS/MLS y el PAR.

### **Procedimiento de aproximación no de precisión**

Procedimiento de aproximación por instrumentos estándar, en el cual no se provee una trayectoria de descenso electrónica.

### **Procedimiento de aproximación por instrumentos (IAP)**

Serie de maniobras predeterminadas realizadas por referencia a los instrumentos de a bordo, con protección específica contra los obstáculos desde el punto de referencia de aproximación inicial, o, cuando sea el caso, desde el inicio de una ruta definida de llegada hasta un punto a partir del cual sea posible hacer el aterrizaje; y, luego, si no se realiza éste, hasta una posición en la cual se apliquen los criterios de circuito de espera o de margen de franqueamiento de obstáculos en ruta. Los procedimientos de aproximación por instrumentos se clasifican como sigue:

- a) Procedimiento de aproximación que no es de precisión (NPA). Procedimiento de aproximación por instrumentos diseñado para operaciones de aproximación por instrumentos 2D de Tipo A.
- b) Procedimiento de aproximación con guía vertical (APV). Procedimiento de aproximación por instrumentos, con navegación basada en la performance (PBN), diseñado para operaciones de aproximación por instrumentos 3D de Tipo A.
- c) Procedimiento de aproximación de precisión (PA). Procedimiento de aproximación por instrumentos, basada en sistemas de navegación (ILS, MLS, GLS y SBAS CAT I), diseñada para operaciones de aproximación por instrumentos 3D de Tipo A o B.

### **VER CCA 1.1**

### **Procedimiento de espera**

Maniobra predeterminada que mantiene a la aeronave dentro de un espacio aéreo especificado mientras espera un permiso posterior.

### **Procedimiento de inversión**

Procedimiento previsto para permitir que la aeronave invierta el sentido en el tramo de aproximación inicial de un procedimiento de aproximación por instrumentos. Estas secuencias de maniobras pueden requerir virajes reglamentarios o virajes de base.

### **Programación**

Una lista proporcionada por el operador de las horas a las que se requiere que un miembro de la tripulación desempeñe funciones. Horario de trabajo como aquí se define, es sinónimo de itinerario, servicio horario, pauta de servicios y turnos de servicio.

### **Programa de mantenimiento**

Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse, y procedimientos conexos.

### **Programa Estatal de seguridad operacional (SSP)**

Conjunto integrado de regulaciones y actividades encaminadas a mejorar la seguridad operacional.

### **Pronóstico**

Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o período especificados y respecto a cierta área o porción del espacio aéreo.

### **Pronóstico de área GAMET**

Pronóstico de área en lenguaje claro abreviado para vuelos a baja altura en una región de información de vuelo o en una sub zona de la misma, preparado por la oficina meteorológica correspondiente e intercambiado con las oficinas meteorológicas en regiones de información de vuelo adyacentes, tal como hayan convenido las autoridades meteorológicas afectadas.

### **Prueba satisfactoria**

Un conjunto de documentos o actividades que un Estado contratante acepta como suficiente para demostrar que cumple un requisito de aeronavegabilidad.

### **Publicación de información aeronáutica**

Publicación emitida por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica, de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

### **Puesto de estacionamiento de aeronave**

Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

### **Punto de aproximación frustrada (MAPT)**

En un procedimiento de aproximación por instrumento, el punto en el cual, o antes del cual se ha de iniciar la aproximación frustrada prescrita, con el fin de respetar el margen mínimo de franqueamiento de obstáculos.

### **Punto de cambio**

El punto en el cual una aeronave que navega en un tramo de una ruta –ATS- definido por referencia a los radiófonos VHF, se espera que transfiera su referencia de navegación primaria, de la instalación por detrás de la aeronave a la instalación inmediata por delante de la aeronave.

### **Punto de decisión para el aterrizaje (LDP)**

Punto que se utiliza para determinar la ejecución de aterrizaje y a partir del cual, al ocurrir una falla de grupo motor en dicho punto, se puede continuar el aterrizaje en condiciones de seguridad o bien iniciar un aterrizaje interrumpido.

### **VER CCA 1.1**

### **Punto de espera en rodaje**

Punto designado en el que se puede ordenar a las aeronaves de rodajes y a otros vehículos, que esperen, a fin que queden adecuadamente separados de la pista.

### **Punto definido antes del aterrizaje**

Punto dentro de la fase de aproximación y aterrizaje, después del cual no se asegura la capacidad del helicóptero para continuar el vuelo en condiciones de seguridad, con un motor fuera de funcionamiento, pudiendo requerirse un aterrizaje forzoso.

### **Punto definido después del despegue**

Punto dentro de la fase de despegue y de ascenso inicial, antes del cual no se asegura la capacidad del helicóptero para continuar el vuelo en condiciones de seguridad, con un motor fuera de funcionamiento, pudiendo requerirse un aterrizaje forzoso.

### **VER CCA 1.1**

### **Punto de notificación**

Lugar geográfico especificado, con referencia al cual puede notificarse la posición de una aeronave.

### **Punto de no retorno.**

Último punto geográfico posible en el que el avión puede proceder tanto al aeródromo de destino como a un aeródromo de alternativa en ruta disponible para un vuelo determinado.

**Punto de recorrido.**

Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir una ruta de navegación de área o la trayectoria de vuelo de una aeronave que emplea navegación de área.

**Punto de referencia de aeródromo.**

Punto cuya situación geográfica designa al aeródromo.

**Punto de referencia de aproximación final o punto de aproximación final.**

Punto de un procedimiento de aproximación por instrumento en que comienza el tramo de aproximación final.

**Punto de no retorno.**

Último punto geográfico posible en el que la aeronave puede proceder tanto al aeródromo de destino, como a un aeródromo de alternativa en ruta disponible para un vuelo determinado.

**Punto significativo**

Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir la ruta –ATS- o la trayectoria de vuelo de una aeronave y para otros fines de navegación y –ATS-.

**Radian (rad)**

Angulo plano entre dos radios de un círculo que corta, sobre la circunferencia, un arco de longitud igual al radio.

**Radiofusión VOLMET**

Radiodifusión ordinaria de información meteorológica para aeronaves en vuelo.

**Radiotelefonía**

Forma de radiocomunicación destinada principalmente al intercambio vocal de información.

**Reconstrucción**

Reparación de un equipo usado, que ha sido completamente desarmado e inspeccionado, en la misma manera y con las mismas tolerancias, con partes nuevas o usadas; de manera tal que todas las partes empleadas en él, deberán estar de acuerdo con los planos de producción, tolerancias y límites de vida para partes nuevas.

**Red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN)**

Sistema completo y mundial de circuitos fijos aeronáuticos dispuestos como parte del servicio fijo aeronáutico, para el intercambio de mensajes y/o de datos numéricos entre estaciones fijas aeronáuticas que posean características de comunicación idéntica o compatible.

### **Región de información de vuelo**

Espacio aéreo de dimensiones definidas, dentro del cual se facilitan los servicios de información de vuelo y de alerta.

### **Registrador de vuelo**

Cualquier tipo de registrador instalado en la aeronave a fin de facilitar la investigación de accidentes o incidentes.

### **Registrador de vuelo de desprendimiento automático (ADFR)**

Registrador de vuelo combinado instalado en la aeronave que puede desprenderse automáticamente de la aeronave.

### **Reglamento**

Colección de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

### **Regulación**

Acción y efecto de regular. Conjunto de documentación técnico legal que la DGAC adopta, emite y/o enmienda, de carácter mandatorio; las cuales los usuarios deben cumplir.

### **Regular**

Ajustado y conforme a regla. Uniforme, sin cambios grandes o bruscos, ajustado, medido, arreglado en las acciones y modo de vivir. Ajustar, reglar o poner en orden una cosa. Ajustar el funcionamiento determinado de un sistema a determinados fines, determinar las reglas o normas a que debe ajustarse una persona o cosa.

### **Relieve**

Desigualdades de elevación en la superficie de la tierra, representadas en las cartas aeronáuticas por curvas de nivel, tintas hipsométricas, sombreados o cotas.

### **Reparación.**

Restauración de un producto aeronáutico a su condición de aeronavegabilidad para asegurar que la aeronave sigue satisfaciendo los aspectos de diseño que corresponden a los requisitos de aeronavegabilidad aplicados para expedir el certificado de tipo para el tipo de aeronave correspondiente, cuando ésta haya sufrido daños o desgaste por el uso.

### **Reparación mayor**

- (1) Que puede afectar substancialmente el peso y balance, fuerza estructural, desempeño, diseño, operación del sistema propulsor, características de vuelo, u otras condiciones que puedan afectar la seguridad aérea; o



(2) Algo que no puede hacerse por operaciones elementales.

### **Reparación menor**

Reparación que no sea mayor.

### **Representante autorizado por la Autoridad de Aeronáutica Civil**

Significa cualquier empleado de la Autoridad Aeronáutica (DGAC) o cualquier persona natural o jurídica privada, debidamente calificada y autorizada por el Director General de Aeronáutica Civil, para realizar funciones especiales de la –DGAC–.

### **Requisito**

Condiciones por las cuales se certifica un equipo.

### **Requisito adecuado de aeronavegabilidad**

Códigos de aeronavegabilidad completos y detallados, establecidos, adoptados o aceptados por la –DGAC–, para la clase de aeronave, de motor o de hélice en cuestión.

### **Resistente a las llamas**

No susceptible a la combustión al punto de propagar las llamas, fuera de los límites de seguridad, después de que la fuente de ignición ha sido removida.

### **Resistente al fuego**

La capacidad de soportar la aplicación de calor producido por una llama por un período de 5 minutos.

### **Resumen climatológico de aeródromo**

Resumen conciso de elementos meteorológicos especificados en un aeródromo, basado en datos estadísticos.

### **RNAV Punto de Ruta (W/P)**

Posición geográfica determinada que se utiliza para la definición de ruta o aproximación por instrumentos o con el propósito de reportar progresos que se definen en relación a la posición de la estación VOR/DME.

### **Rodaje**

Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y el aterrizaje.

### **Rodaje aéreo**

Movimiento de un helicóptero o VTOL por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 37 Km/h (20 Kt).

**Rotor auxiliar**

Rotor que sirve ya sea para contrarrestar el efecto del torque del rotor principal, o para maniobrar el giroavión alrededor de uno o más de sus tres ejes principales.

**Rotor principal**

Rotor que suministra la sustentación principal a un giroavión.

**Rumbo (de la aeronave)**

La dirección en que apunta el eje longitud de una aeronave, expresada generalmente en grados respecto al norte (geográfico, magnético, de la brújula o de la cuadrícula).

**Ruta ATS**

Ruta especificada que se ha designado para canalizar la corriente del tránsito según sea necesario para proporcionar servicio de tránsito aéreo.

**VER CCA 1.1**

**Ruta con servicio de asesoramiento**

Ruta designada a lo largo de la cual se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

**Ruta de llegada**

Rutas identificadas, siguiendo un procedimiento de aproximación por instrumentos, por las cuales las aeronaves pueden pasar de la fase de vuelo en ruta al punto de referencia de la aproximación inicial.

**Satélite meteorológico**

Satélite artificial que realiza observaciones meteorológicas y las transmite a la tierra.

**Segmento**

Trayecto comprendido entre un despegue y un aterrizaje consecutivo. Como aquí se define, es sinónimo de Sectores.

**Seguimiento de aeronaves.**

Proceso establecido por el explotador que mantiene y actualiza, a intervalos normalizados, un registro basado en tierra de la posición en cuatro dimensiones de cada aeronave en vuelo.

**Segundo (tiempo) (s)**

Duración de 9 192 631 770 períodos de la radiación correspondiente a la transición entre los dos niveles hiperfinos del átomo del cesio 133 en estado normal.

### **Segundo al mando (Copiloto)**

Piloto designado para ser segundo en mando, en una aeronave durante un tiempo de vuelo.

### **Señal**

Símbolo o grupo de símbolos expuestos en la superficie del área de movimiento a fin de transmitir información aeronáutica.

### **Servicio**

Cualquier tarea que el operador exige realizar a los miembros de la tripulación de vuelo o cabina, incluido, por ejemplo, el servicio de vuelo, el trabajo administrativo, la instrucción, viaje o traslado para incorporarse a sus puesto y el estar de reserva (Stand-by), cuando es probable que dicha tarea induzca a fatiga.

### **Servicio de alerta**

Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar de dichos organismos según convenga.

### **Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo**

Servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelo IFR.

### **Servicio de control de aeródromo**

Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

### **Servicio de control de aproximación**

Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.

### **Servicio de control de área**

Servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.

### **Servicio de control de tránsito aéreo**

Servicio suministrado con el fin de:

- (a) Prevenir colisiones:
  - (1) Entre aeronaves; y
  - (2) En el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos; y
- (b) Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

### **Servicios de escala**

Servicios necesarios para la llegada de una aeronave a un aeropuerto y su salida de éste, con exclusión de los servicios de tránsito aéreo.

### **Servicio de información de vuelo (AIS)**

Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.

### **Servicio de tránsito aéreo (ATS)**

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicio de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

### **Servicio fijo aeronáutico (AFS)**

Servicio de telecomunicaciones entre puntos fijos determinados, que se suministra primordialmente para seguridad de la navegación aérea y para que sea regular, eficiente y económica la operación de los servicios aéreos.

### **Servicio móvil aeronáutico**

Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestro que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.

### **Siemens (S)**

Conductancia eléctrica de un conductor en el cual se produce una corriente de 1 amperio por una diferencia de potencial eléctrico de 1 voltio.

### **Siervert (Sv)**

Unidad de dosis de radiación equivalente que corresponde a 1 julio por kilogramo.

### **Simulador de vuelo**

*Véase también entrenador sintético de vuelo*

Que proporciona una representación exacta del puesto de mando de un tipo particular de aeronave, hasta el punto de que simula positivamente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave.

### **Sistema anticollisión de abordó (ACAS)**

Sistema de aeronave basado en señales de respondedor del radar secundario de vigilancia (SSR) que funciona independientemente del equipo instalado en tierra para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de respondedores SSR.

### **Sistema de documentos de seguridad de vuelo**

Conjunto de documentación interrelacionada establecido por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra, y que incluye, como mínimo, el manual de operaciones y el manual de control de mantenimiento del explotador.

### **Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS)**

Medio que se sirve de datos para controlar y gestionar constantemente los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en principios y conocimientos científicos y en experiencia operacional, con la intención de asegurar que el personal pertinente esté desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

### **Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)**

Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

### **Sistema de visión combinado (CVS)**

Sistema de presentación de imágenes procedentes de una combinación de sistema de visión mejorada (EVS) y sistema de visión sintética (SVS).

### **Sistema motopropulsor**

Sistema compuesto de todos los motores, componentes del sistema de transmisión (si corresponde), y hélices (si corresponde), sus accesorios, elementos auxiliares y sistemas de combustible y aceite, instalados en una aeronave pero con exclusión de los rotores en el caso de un helicóptero.

### **Sistema de visión mejorada (EVS)**

Sistema de presentación, en tiempo real, de imágenes electrónicas de la escena exterior mediante el uso de sensores de imágenes.

### **Sistema de visión sintética (SVS)**

Sistema de presentación de imágenes sintéticas, obtenidas de datos, de la escena exterior desde la perspectiva del puesto de pilotaje.

### **Sistema mundial de pronósticos de área (WAFS)**

Sistema mundial mediante el cual los centros mundiales y regionales de pronósticos de área suministran pronósticos meteorológicos aeronáuticos en ruta con una presentación uniforme y normalizada.

### **Sistema significativo para EDTO**

Sistema de avión cuya falla o degradación podría afectar negativamente a la seguridad operacional particular de un vuelo EDTO, o cuyo funcionamiento continuo es importante para el vuelo y aterrizaje seguros de un avión durante una desviación EDTO.

### **Sobre la capa**

Sobre la capa de las nubes u otro fenómeno obscuro formando un techo.

### **Sobre-embalaje:**

Embalaje utilizado por un expedidor único que contenga uno o más bultos y constituya una unidad para facilitar su manipulación y estiba. No se incluyen en esta definición los dispositivos de carga unitarizada.

### **Superficie de aterrizaje**

La parte de la superficie del aeródromo que la jefatura del mismo haya declarado como utilizable para el recorrido normal en tierra o en el agua de las aeronaves que aterricen o amaren en un sentido determinado.

### **Superficie de despegue**

La parte de la superficie del aeródromo que la jefatura del mismo haya declarado como utilizable para el recorrido normal en tierra o en el agua de las aeronaves que despeguen en un sentido determinado.

### **Superficie isobárica tipo**

Superficie isobárica utilizada con carácter mundial para representar y analizar las condiciones de la atmósfera.

### **Sustancias psicoactivas**

Hace referencia a el alcohol, los opiáceos, los cannabinoides, los sedantes e hipnóticos, la cocaína, otros psicoestimulantes, los alucinógenos y los disolventes volátiles, con exclusión del tabaco y la cafeína.

### **Tabla climatológica de aeródromo**

Tabla que proporciona datos sobre la presencia observada de uno o más elementos meteorológicos en un aeródromo.

### **Taxeo Aéreo**

Movimiento de un helicóptero sobre la superficie de un aeródromo normalmente en efecto de tierra y con una velocidad normal a menos de 20kts.

### **Techo**

Altura sobre la superficie de la tierra a la capa más baja de las nubes o fenómenos obscurecedores, que son reportados como quebrados, nublado o cubierto y no clasificados como delgados o parciales.

### **Techo de nubes**

Altura a que, sobre la tierra o el agua, se encuentra la base de la capa inferior de nubes por debajo de 6,000 m (20 000 ft) y que cubre más de la mitad del cielo.

### **Temperatura Celsius (toc)**

La temperatura Celsius es igual a la diferencia  $t0c = T - T0$  entre dos temperaturas termodinámicas  $T$  y  $T0 = 273,15$  kelvin.

### **Tesla (T)**

Densidad de flujo magnético dada por un flujo magnético de 1 weber por metro cuadrado.

### **Tiempo de descanso**

Período continuo y determinado de tiempo que sigue y/o precede al servicio, durante el cual el personal técnico mencionado en esta Subparte está libre de todo servicio.

### **Tiempo de desviación máximo**

Intervalo admisible máximo, expresado en tiempo, desde un punto en una ruta hasta un aeródromo de alternativa en ruta.

### **Tiempo de instrucción con doble mando**

Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe la instrucción de vuelo que le imparte un (a) piloto debidamente autorizado (a) a bordo de la aeronave.

### **Tiempo de instrumentos**

Tiempo de vuelo por instrumentos o tiempo en entrenador.

### **Tiempo de servicio**

Período que se inicia cuando los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina se presentan para dar inicio a un servicio y que termina cuando la persona queda libre de toda responsabilidad con el operador.

### **Tiempo de vuelo**

Tiempo total transcurrido desde que el avión comienza a moverse (incluyendo acción de movimiento de avance o retroempuje) con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo. Como aquí se define, es sinónimo de tiempo entre calzos, entre cuñas, de uso general.

## **VER CCA 1.1**

### **Tiempo de vuelo de planeador**

Tiempo total transcurrido en vuelo, ya sea a remolque o no, desde que el planeador comienza a moverse para despegar, hasta que se detiene al finalizar el vuelo.

### **Tiempo de vuelo por instrumentos**

Tiempo durante el cual se pilota una aeronave solamente por medio de instrumentos, sin referencia a puntos externos.

### **Tiempo de vuelo solo(a)**

Tiempo de vuelo durante el cual el (la) alumno (a) piloto es el (la) único (a) ocupante de la aeronave.

### **Tiempo en entrenador**

Tiempo durante el cual un (a) piloto practica en tierra el vuelo simulado por instrumentos, en un entrenador sintético de vuelo aprobado por la autoridad otorgadora de licencias.

### **Tiempo total de Servicio (tripulación de vuelo)**

Tiempo durante el cual, un miembro de la tripulación está ejecutando una actividad que le ha sido asignada por el operador o empresa. Se incluye dentro de este período, entre otros: Tiempos de vuelo, tiempos de entrenamiento en tierra, tiempos de desplazamiento administrativo y tiempos de turno suplente.

### **Tiempo de Servicio**

Registros de tiempo de mantenimiento, significa el tiempo o intervalos estipulados por el fabricante de la aeronave para sus chequeos y servicios después de cierta cantidad de horas de vuelo.

### **Tintas hipsométricas**

Sucesión de tonalidades o graduaciones de color utilizadas para representar la escala de elevaciones.

### **Tipo**

- a) Utilizado en relación a licencia, certificaciones, habilitaciones y limitaciones del personal técnico aeronáutico, significa un tipo específico y un modelo básico de aeronave; incluyendo modificaciones que no alteren sus características de vuelo y manejo. Ejemplos: DC- 7, 1049 y el F-27; y
- b) Al ser usado con respecto a la certificación de la aeronave, significa aquellas aeronaves que son similares en diseño. Ejemplos: DC- 7, y DC-7C; 1049G y 104911; y F-27 y F27F.
- c) Usado en relación a la certificación de motores de aeronaves, significa aquellos motores que son similares en su diseño. Por ejemplo: El JT8D y el JT8D-7 son motores del mismo tipo y el JT9D-3A y el JT9D-7 son motores del mismo tipo.



### **Tipo de RNP**

Valor de retención expresado como la distancia de desviación en millas marinas con respecto a su posición prevista, que las aeronaves no excederán durante el 95% del tiempo de vuelo como mínimo.

Ejemplo.- RNP 4 representa una precisión de navegación de +-7,4 km (4NM) basándose en una retención del 95%.

### **Tonelada métrica (t)**

La masa igual a 1 000 kilogramos.

### **Torre de control de aeródromo**

Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo.

### **Trabajos aéreos**

Operación de aeronave en la que ésta se aplica a servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, etc.

### **Tramo de aproximación final (FAS)**

Fase de un procedimiento de aproximación por instrumento durante la cual se ejecutan la alineación y el descenso para aterrizar.

### **Tramo de aproximación inicial**

Fase de un procedimiento de aproximación por instrumentos durante la cual se ejecutan la alineación y el descenso para aterrizar.

### **Tramo de aproximación intermedia**

Fase de un procedimiento de aproximación por instrumentos entre, ya sea el punto de referencia (radioayuda) de aproximación inicial y el punto de referencia (radioayuda) de aproximación intermedia, o cuando corresponda, el punto de referencia (radioayuda) de aproximación final.

### **Tránsito Aéreo**

Todas las aeronaves que se hallan en vuelo y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

### **Tránsito de aeródromo**

Todo el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo, y todas las aeronaves que vuelan en las inmediaciones del mismo.

### **VER CCA 1.1**

### **Transmisor de localización de emergencia (ELT)**

Término genérico que describe el equipo que difunde señales distintivas en frecuencias designadas y que, según la aplicación puede percibir un accidente y funcionar automáticamente o bien ser activado manualmente. Existen los siguientes tipos de ELT:

ELT fijo automático [ELT (AF)]. ELT que se instala permanentemente en la aeronave.

ELT portátil automático [ELT (AP)]. ELT que se instala firmemente en la aeronave, pero que se puede sacar de la misma con facilidad después de un accidente.

ELT de desprendimiento automático [ELT (AD)]. ELT que se instala firmemente en la aeronave y que se desprende automáticamente cuando se produce un accidente. También puede desprenderse manualmente.

ELT de supervivencia [ELT(S)]. ELT que puede sacarse de la aeronave, que está estibado de modo que su utilización inmediata en caso de emergencia sea fácil y que puede ser activado por los sobrevivientes. También puede activarse automáticamente.

### **Transportador Aéreo**

Persona natural o jurídica que se compromete mediante el alquiler u otro tipo de arreglo por remuneración al transporte aéreo. El transportador aéreo que efectúa dichas operaciones deberá disponer de un certificado de operación vigente para transportadores aéreos; emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil y deberá ser responsable para ejercer el control operacional sobre tales operaciones.

### **Transporte Aéreo**

Transporte de personas o cosas efectuado por medio de aeronaves.

### **Transportador Aéreo Suplementario**

Operación de una aeronave grande transportando carga o pasajeros fuera de itinerario.

### **Transportista Aéreo**

Es la persona natural o jurídica responsable del Transporte Aéreo; ya sea por ser propietario de la aeronave, o en virtud de otro contrato que así lo disponga.

### **Traslado**

Viaje para incorporarse al puesto (Dead Head). La transferencia de un miembro de la tripulación que no está en funciones desde un lugar a otro, como pasajero, a solicitud del operador.

### **Trayectoria de planeo**

Perfil de descenso determinado para guía vertical durante una aproximación final.

### **Tripulación de vuelo aumentada**

Tripulación de vuelo constituida por más del número mínimo requerido para operar el avión y que posibilita que cada miembro de la tripulación de vuelo pueda abandonar el puesto asignado y ser sustituido por otro miembro de la tripulación de vuelo adecuadamente calificado para fines de descanso en vuelo.

### **Umbral**

Comienzo de la parte de pista utilizable para el aterrizaje.

### **Umbral desplazado**

Umbral que no está situado en el extremo de la pista.

### **Umbral de tiempo**

Intervalo, expresado en tiempo, establecido por el Estado del operador hasta un aeródromo de alternativa en ruta, respecto del cual para todo intervalo de tiempo superior se requiere una aprobación EDTO del Estado del operador.

### **Uso problemático de ciertas sustancias**

El uso de una o más sustancias psicoactivas por el personal aeronáutico de manera que:

- a) Constituye un riesgo directo para quien las usa o ponga en peligro las vidas, la salud o el bienestar de otros;
- b) Provoque un problema o desorden de carácter ocupacional, social, mental o físico.

### **Vatio (W)**

Potencia que da origen a la producción de energía al ritmo de 1 julio por segundo

### **VFR**

Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual.

### **Velocidad Calibrada**

Velocidad de una aeronave indicada, corregida por errores de instrumentos y posición.

### **Velocidad con los Flaps Extendidos**

Velocidad máxima permitida con los flaps de las alas extendidos, en la posición específica.

### **Velocidad con Tren de Aterrizaje extendido**

Velocidad máxima de vuelo seguro de una aeronave con el tren de aterrizaje extendido.

### **Velocidad de Despegue Seguro**

Velocidad aérea de referencia, obtenida después del despegue, en la cual el ascenso requerido con un motor inoperante puede alcanzarse.

### **Velocidad de Operación para el Tren de Aterrizaje**

Velocidad máxima en la cual el tren de aterrizaje puede ser retractado o extendido.

### **Velocidad Equivalente**

Velocidad calibrada de una aeronave corregida por el factor de compresibilidad para una altitud particular.

### **Velocidad indicada**

Velocidad de una aeronave como lo muestra el indicador de velocidad de la aeronave, para indicar la relación de presión estática/dinámica al presente nivel.

### **Velocidad Verdadera**

Velocidad de una aeronave relativa a un aire sin turbulencia. Velocidad Verdadera es igual a la velocidad equivalente corregida por condiciones no estándares de atmósfera.

### **VFR Sobre la Capa**

En relación a la operación de una aeronave, significa la operación de una aeronave sobre la capa de nubes por Reglas de Vuelo Visual (VFR) cuando ésta no está siendo operada en los planes de vuelo IFR.

### **Vigilancia basada en la performance (PBS)**

Vigilancia que se basa en las especificaciones de performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

### **VER CCA 1.1**

### **Vigilancia Dependiente Automática (ADS)**

Técnica de vigilancia que permite a las aeronaves proporcionar automáticamente, mediante enlace de datos, aquellos datos extraídos de sus sistemas de navegación y determinación de la posición instalada a bordo, lo que incluye la identificación de la aeronave, su posición en 4 dimensiones y otros datos adicionales de ser apropiado.

### **Viraje reglamentario**

Maniobra que consiste en un viraje efectuado a partir de una trayectoria designada, seguido de otro en sentido contrario, de manera que la aeronave corte la trayectoria designada y pueda seguirla en sentido opuesto.

### **Visibilidad**

Distancia determinada por las condiciones atmosféricas y expresadas en unidades de longitud, que pueden verse e identificarse durante el día, objetos prominentes no iluminados y durante la noche objetos prominentes iluminados.

### **Visibilidad de Vuelo**

Distancia promedio horizontal hacia adelante desde la cabina de una aeronave en vuelo en la dirección de vuelo.

### **Visibilidad en Tierra**

Visibilidad en un aeródromo indicado por un observador competente.

### **Visualizador de cabeza alta (HUD)**

Sistema de presentación visual de la información de vuelo en el campo visual frontal externo del piloto.

### **VMC**

Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

### **Voltio (V)**

Unidad de diferencia de potencial y de fuerza electromotriz, que es la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos de un conductor que transporta una corriente constante de 1 amperio, cuando la potencia disipada entre estos dos puntos es igual a 1 vatio.

### **Vuelo**

Trayecto que recorre una aeronave haciendo o no escalas entre el punto de origen y el de otro destino.

### **Vuelo Nocturno**

Vuelo o serie de vuelos que se realizan entre la puesta del sol de un día y la salida del sol del siguiente día.

### **Vuelo a grandes distancias**

Todo vuelo de un avión con dos grupos motores de turbina, cuando el tiempo de vuelo, desde cualquier punto de la ruta a velocidad de crucero (en condiciones ISA y de aire en calma) con un grupo motor inactivo hasta un aeródromo de alternativa adecuado, sea superior al umbral de tiempo aprobado por el Estado del explotador.

### **Vuelo acrobático**

Maniobras realizadas intencionadamente con una aeronave, que implican un cambio brusco de actitud, o una actitud o variación de velocidad anormal.

### **Vuelo controlado**

Todo vuelo que está supeditado a una autorización del control de tránsito aéreo.

### **Vuelo con mayor tiempo de desviación (EDTO)**

Todo vuelo de un avión con dos o más motores de turbina, en el que el tiempo de desviación hasta un aeródromo de alternativa en ruta es mayor que el umbral de tiempo establecido por el Estado del operador.

### **Vuelo IFR**

Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos.

### **Vuelo VFR**

Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo visual.

### **Vuelo VFR especial**

Vuelo VFR al que el control de tránsito aéreo ha concedido autorización para que se realice dentro de una zona de control en condiciones meteorológicas inferiores a las VMC.

### **Vuelos No Regulares y Servicios Especiales**

Cualquier operación de transporte aéreo comercial fuera de las operaciones normales e itinerarios aprobados, dentro o fuera de las rutas aprobadas por un certificado de explotación doméstico o internacional, por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Los vuelos no regulares y otros servicios especiales cuando se realizan sobre las rutas y en aeropuertos fuera de aquellos autorizados para servicios regulares, serán conducidos bajo las normas de estas regulaciones para operaciones comerciales aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **Weber (Wb)**

Flujo magnético que, al atravesar un circuito de una sola espira produce en ésta una fuerza electromotriz de 1 voltio cuando el flujo disminuye uniformemente a cero en un segundo.

### **Zona de cobertura (sistema mundial de pronósticos de área)**

Zona geográfica para la cual el centro regional de pronósticos de área proporciona pronósticos para los vuelos que salen de los aeródromos situados en su zona de servicio.

### **Zona de Control**

Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

### **Zona de Despegue**

Significa para las aeronaves impulsadas por motores de Turbina, un área más allá de la pista de aterrizaje desplegándose no menos de 300 pies a ambos lados de la línea central extendida de la pista, a una elevación no más alta que la elevación del final de la pista, despejada de obstáculos fijos y bajo el control de las autoridades del aeropuerto. 'La zona de despegue se expresa en términos de un plano despejado que se extiende desde una punta de la pista con una inclinación hacia arriba que no exceda a 1.25 por ciento, sobre la cual ningún objeto ni terreno sobresalga. Sin embargo, las luces de entrada pueden sobresalir sobre el plano si su altura sobre el final de la pista es de 26 pulgadas o menos y si las mismas se encuentran localizadas a ambos lados de la pista.

### **Zona de parada**

Área rectangular definida en el terreno situado a continuación del recorrido de despegue disponible, preparada como zona adecuada para que puedan pararse las aeronaves en caso de despegue interrumpido.

### **Zona de responsabilidad (sistema mundial de pronósticos de área)**

Zona geográfica para la cual el centro regional de pronósticos de área prepara pronósticos de tiempo significativo.

### **Zona de servicio (sistema mundial de pronósticos de área)**

Zona geográfica dentro de la cual un centro regional de pronósticos de área se encarga de proporcionar pronósticos de área a las autoridades meteorológicas y a otros usuarios.

### **Zona despejada de obstáculos (OFZ)**

Espacio aéreo por encima de la superficie de aproximación interna, de las superficies de transición interna, de la superficie de aterrizaje interrumpido y de la parte de la franja limitada por esas superficies, no penetrada por ningún obstáculo fijo salvo uno de masa ligera montado sobre soportes frangibles necesario para fines de navegación aérea.

### **Zona de toma de contacto**

Parte de la pista, situada después del umbral, destinada a que los aviones que aterrizan hagan el primer contacto con la pista.

### **Zona de tránsito de aeródromo**

Espacio aéreo de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.

### **Zona libre de obstáculos**

Área rectangular definida en el terreno o en el agua y bajo control de la autoridad competente, designada o preparada como área adecuada sobre la cual un avión puede efectuar una parte del ascenso inicial hasta una altura especificada.

## 1.2 Símbolos de Abreviaturas

<b>ABREVIATURA</b>	<b>SIGNIFICADO EN ESPAÑOL</b>
AC	Corriente alterna
ACAS	Sistema anticolidión de a bordo
AD	Directiva de Aeronavegabilidad
ADF	Radio Localizador Automático
ADS	Vigilancia dependiente automática
ADS-C	Vigilancia dependiente automática – contrato
ADRS	Sistema registrador de datos de aeronave
AEO	Velocidad aprobada con todos los motores en marcha
AFCS	Sistema de mando automático de vuelo
AGA	Aeródromos, rutas aéreas y ayudas terrestres
AIG	Investigación y prevención de accidentes
AGL / ANS	Arriba del nivel del suelo (tierra)
AIP	Publicación de información aeronáutica
AIR	Registrador de imágenes de a bordo
AIS	Servicio de Información Aeronáutica
AIRS	Sistema registrador de imágenes de a bordo
AOC / COA	Certificado de explotador de servicios aéreos
APCH	Aproximación
APU	Grupo Auxiliar de energía
AR	Autorización Obligatoria
ARINC	Aeronautical Radio, Inc.
ASTM	Sociedad Americana de Ensayos y materiales
ALS	Sistema de Luces de aproximación
APR	Procedimiento de Aproximación
ASDA	Distancia disponible de aceleración-parada
ASE	Error del sistema altimétrico
ASIA/PAC	Asia/Pacífico
ASR / RVA	Radar de vigilancia de aeropuerto
ATA	Asociación de Transportes Aéreos (Estados Unidos)
ATC	Control de Tránsito Aéreo
ATM	Gestión del tránsito aéreo
ATN	Atlántico Norte
ATS	Servicio de Tránsito Aéreo
CAA	Autoridad Civil
CARS	Sistema registrador de audio en el puesto de pilotaje
CAS / VAC	Velocidad calibrada o velocidad calibrada
CAT II	Categoría II
CAT III	Categoría III
CDL	Lista de desviaciones respecto a la configuración
CFIT	Impacto contra el suelo sin pérdida de control
CG	Centro de gravedad
CM	Centímetro
COMAT	Material de la Compañía
CPDLC	Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto
CVR	Registrador de la voz en el puesto de pilotaje
CVS/ SVC	Sistema de Visión Combinado



DA	Altitud de decisión
DA/H	Altitud/altura de decisión
DC	Corriente continua
D-FIS	Servicio de información de vuelo por enlace de datos
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil.
DH	Altura de decisión
DHE	Altitud de decisión
DME	Equipo de medición de distancia
DLR	Registrador de enlace de datos
DLRS	Sistema registrador de enlace de datos
DSTRK	Derrota deseada
DOC	Documento publicado por la Organización Civil Internacional
EAS / VRE	Velocidad relativa equivalente.
EDMN	Especificaciones de desempeño mínimo de navegación.
EDTO	Vuelo con mayor tiempo de desviación.
EFB	Maletín de Vuelo Combinado
EFIS	Sistema electrónico de instrumentos de vuelo
EGT	Temperatura de los gases de escape
ELT	Transmisión de localizador de emergencia.
ELT (AD)	ELT de desprendimiento automático
ELT (AF)	ELT fijo automático
ELT (AP)	ELT portátil automático
ELT (S)	ELT de supervivencia
EMCG	Centro de gravedad de la masa en vacío
EPR	Relación de precisiones de motor
EUROCAE	Organización Europea para equipamiento de la Aviación Civil
EVS	Sistemas de Visión Mejorada
FAA	Administración de Aviación Federal (Estados Unidos)
FANS	Sistemas de navegación aérea del futuro
FDAP	Programa de análisis de datos de vuelo
FDR	Registrador de datos de vuelo
FL	Nivel de vuelo
FM	Frecuencia modulada
Ft	Pie
FT/MIN	Pies por minuto
FM/ MA	Marcador en abanico.
FRMS	Gestión de riesgos asociados a la fatiga.
GCAS	Sistema de Prevención de colisión con el terreno
GNSS	Sistema mundial de navegación por satélite
GPWS	Sistema de advertencia de la proximidad del terreno.
GS /TD	Trayectoria de descenso
HLRL / AI	Sistema de luces de pista de alta intensidad.
hPa	Hectopascal
HF	Alta frecuencia
HUD	Visualizadores de Cabeza Alta
HT	Límite de tiempo de revisión o tiempo de duración de una pieza.
IAF	Punto inicial de aproximación
IAS / VI	Velocidad indicada
ICAO / OACI	Organización Internacional de Aeronáutica Civil.

IFR /RVI	Reglas de vuelo por instrumento.
ILS / SAI	Sistema de aterrizaje por instrumento.
IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional.
IM	Radiobaliza interna del sistema de aterrizaje por instrumento o marcador interno
IMC	Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos
inHg	Pulgada de mercurio
INS	Sistemas de Navegación inercial
INT	Intersección o cruce
ISA	Atmosfera tipo internacional
JCT	Junta de certificación de tipo
JRM	Junta de revisión de mantenimiento.
LDA	Ayuda direccional de tipo localizador
LDC /CDL	Lista de desviación de configuración.
LED	Diodo electroluminiscente
LOC	Localizador ILS.
LOM	Radio baliza localizadora en marcador externo.
M	Número de MACH.
MAC	Medio Aceptable de cumplimiento
MALS	Sistema de luces de aproximación de mediana intensidad.
MALSR	Sistema de luces de aproximación de mediana intensidad con luces indicadoras de alineación de pista.
MCA	Altura mínima de cruce
MDA	Altura mínima para el descenso
MDA/H	Altitud/altura mínima de descenso
MDH	Altura mínima de descenso
MEL	Lista de Equipo Mínimo
MEA	Altura mínima en ruta de reglas de vuelo por Instrumentos.
MLS /SAM	Sistema de aterrizaje por microondas.
MM	Marcador medio ILS.
MMEL	Lista de equipo maestro mínimo
MNPS	Especificaciones de performance mínima de navegación
MOPS	Normas de performance operacional mínima
MOCA	Altura mínima para librar obstrucción.
MRA	Altura mínima de recepción.
MSL /SNM	A nivel de mar.
NDB / ADF	Radiofaro no direccional (buscador automático de direcciones).
MN	Millas Náuticas
NAV	Navegación
NDT	Pruebas no destructivas
NM	Milla marina
NOPT	No requiere viraje procedimiento
N/P	Numero de parte
NVIS	Sistema de Visión nocturna con intensificación de imágenes
OEI	Velocidad aprobada con un motor inactivo
OC	En condiciones (Proceso de mantenimiento)
OCA	Altitud de franqueamiento de obstáculos
OCA/H	Altitud/altura de franqueamiento de obstáculos
OCH	Altura de franqueamiento de obstáculos

OJT	Adiestramiento en el Trabajo
OM	Radiobaliza exterior de sistema de aterrizaje por instrumentos
PAE	Provisiones de actividades específicas
PBC	Comunicación basada en la performance
PBN	Navegación basada en la performance
PBS	Vigilancia basada en la performance
PANS	Procedimientos para los servicios de navegación aérea
PAR	Radar de precisión para aproximación
PMA	Autoridad del fabricante de la parte
PV	Previo al Vuelo
RAIL	Sistema de luces indicadoras de alineación en pista
RBN	Radiofaros
RCLM	Marcaje de líneas centrales en pista
RCLS	Sistema de luces de línea centrales en pista
RCP	Performance de comunicación requerida
REIL	Luces de identificación de fin de pista
RLD	Departamento de Aviación Civil del Reino de los Países Bajos
RPM	Revoluciones por minuto
RTCA	Sistema de visión nocturna con intensificación de imágenes
RNAV	Visibilidad de alcance de la pista
RNP	Performance de navegación requerida
RSP	Performance de vigilancia requerida
RVR	Alcance visual en pista como se mide en el área de aterrizaje
RVV	Runway Visibility Value
RVSM	Separación vertical mínima reducida
RTCA	Comisión radiotécnica aeronáutica
SALS	Sistema de luces de aproximación corta
SSALS	Sistema de luces de aproximación corta simplificado
SSALSR	Sistema de luces de aproximación corta simplificado con luces indicadoras de alineación de pista
SID	Procedimiento de salida.
SIDS	Sistema de informes de dificultades en el servicio
SOP	Procedimiento operacional normalizado
SST	Avión supersónico de transporte
STOL	Aviones de despegue y aterrizaje cortos
SVS	Sistema de visualización sintética
TACAN	Auxiliar de navegación aérea táctica de ultra alta frecuencia
TAS	Verdadera velocidad aérea
TCAS	Sistema de alerta de tránsito y anticolidión
TLA	Ángulo de la palanca de empuje
TLS	Nivel deseado de seguridad (operacional)
TWAS	Sistema de advertencia y alarma de impacto
TDR	Tiempo desde revisión
TDZL	Luces en el área de la zona de aterrizaje
TER	Tiempo ente revisiones
TGT	Temperatura de gas de turbina
TOM	Masa en el despegue
TSO	Orden técnica estándar
TVE	Error vertical total

TVOR	Estacion Terminal VOR
UTC	Tiempo universal coordinado
VA	Velocidad de maniobra diseñada
VB	Velocidad diseñada para ráfagas de máxima intensidad
VC	Velocidad de crucero diseñada
VD	Velocidad de picada diseñada
VDF/MDF	Velocidad demostrada de vuelo en picada
VF	Velocidad diseñada para extensión de flaps
VFC/MFC	Velocidad máxima para características de estabilidad
VFE	Máxima velocidad con flaps extendidos
VLE	Velocidad máxima con el tren de aterrizaje extendido
VLO	Velocidad máxima para operación del tren de aterrizaje
VLOF	Velocidad de despegue
VMC	Velocidad de mínima de control con el motor crítico operando
VMO / MMP	Velocidad límite de operación máxima
VMU	Velocidad máxima de operación
VNE	Velocidad que nunca se debe exceder
VNO	Velocidad máxima estructural de crucero
VR	Velocidad de Rotación
VS	Velocidad de pérdida de sustentación o la mínima velocidad para vuelo estable en el cual el avión es controlable
VSO	Velocidad crítica de desplome de la velocidad mínima para vuelo estable en la configuración del aterrizaje
VSI	Velocidad de pérdida de sustentación o la mínima velocidad de vuelo estable obtenida a través de una configuración específica
VX	Velocidad para el mejor ángulo de ascenso
VY	Velocidad para mejor régimen de ascenso
V1	Velocidad de decisión de despegue
V2	Velocidad de despegue seguro
V2min	Velocidad mínima de despegue seguro
VFR / RVV	Reglas de vuelo visuales
VHF / MAF	Muy alta frecuencia
VFR	Reglas de vuelo visual
VOR	Estación de todo rango con muy alta frecuencia
VORTAC	VOR y TACAN colocados
W/P	Punto de referencia de navegación

Intencionalmente en blanco

**1.3 Reglas de Construcción.**

- a) Las palabras escritas en singular incluyen también el plural;
- (b) Las palabras escritas en plural incluyen también el singular;
- (c) Las palabras escritas en un género masculino incluyen también el femenino;
- (d) debe es usado en un modo imperativo;
- (e) puede es usado en una manera que describe autoridad o permiso para hacer el acto prescrito, y las palabras ninguna persona puede..., o una persona no puede... significa que ninguna persona es requerida, autorizada, o permitida hacer el acto prescrito; e
- (f) incluye significa incluye pero no está limitado a.

Intencionalmente en blanco

# **SECCION 02**

## **CCA**

**(Circulares Conjuntas de  
Asesoramiento)**

**SECCION 2 - CIRCULARES CONJUNTAS DE ASESORAMIENTO (CCA)**

**1. GENERAL**

1.1. Si un párrafo específico no tiene una CCA, se considera que dicho párrafo no requiere de ellas.

**2. PRESENTACIÓN**

2.1 Las numeraciones precedidas por las abreviaciones CCA, indican el número del párrafo de la RAC Definiciones y Abreviaturas a la cual se refieren.

2.2 Las abreviaciones se definen como sigue:

Circulares Conjuntas de Asesoramiento (CCA) ilustran los medios o las alternativas, pero no necesariamente los únicos medios posibles, para cumplir con un párrafo específico de la RAC Definiciones y Abreviaturas.

Intencionalmente en blanco.

**CCA. 1.1**

(Ver RAC-Definiciones y Abreviaturas 1.1)

**Aeródromo controlado**

Nota.- La expresión aeródromo controlado indica que facilita el servicio de control de tránsito para el tránsito del aeródromo, pero no implica que tenga que existir necesariamente una zona de control.

Nota: El aeródromo del que despegue un vuelo también puede ser aeródromo de alternativa en ruta o aeródromo de alternativa de destino para dicho vuelo.

**Altitud de decisión (DA) o altura de decisión (DH)**

Nota 1 - Para la altitud de decisión (DA) se toma como referencia el nivel medio del mar y para la altura de decisión (DH), la elevación del umbral.

Nota 2 - La referencia visual requerida significa aquella sección de las ayudas visuales o del área de aproximación que debería haber estado a la vista durante tiempo suficiente para que el piloto pudiera hacer una evaluación de la posición y de la rapidez del cambio de posición de la aeronave, en relación con la trayectoria de vuelo deseada. En operaciones de Categoría III con altura de decisión, la referencia visual requerida es aquella especificada para el procedimiento y operación particulares.

Nota 3 - Cuando se utilicen estas dos expresiones, pueden citarse convenientemente como altitud/altura de decisión y abreviarse en la forma DA/H.

**Altitud mínima de descenso (MDA) o altura mínima de descenso (MDH).**

Nota 1.— Para la altitud mínima de descenso (MDA) se toma como referencia el nivel medio del mar y para la altura mínima de descenso (MDH), la elevación del aeródromo o la elevación del umbral, si éste estuviera a más de 2 m (7 ft) por debajo de la elevación de aeródromo. Para la altura mínima de descenso en aproximaciones en circuito se toma como referencia la elevación del aeródromo.

Nota 2.— La referencia visual requerida significa aquella sección de las ayudas visuales o del área de aproximación que debería haber estado a la vista durante tiempo suficiente para que el piloto pudiera hacer una evaluación de la posición y de la rapidez del cambio de posición de la aeronave, en relación con la trayectoria de vuelo deseada. En el caso de la aproximación en circuito, la referencia visual requerida es el entorno de la pista.

Nota 3.— Cuando se utilicen estas dos expresiones, pueden citarse convenientemente como altitud/altura mínima de descenso y abreviarse en la forma MDA/H.

**Aprobación.**

Nota. — Si no hay una referencia específica en las Instrucciones Técnicas para permitir el otorgamiento de una aprobación, se puede pedir una dispensa.

**Autoridad otorgadora de licencias**

Nota.- En estas disposiciones se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la autoridad otorgadora de licencias:

- a) Evaluar la idoneidad del (de la) candidato (a) para ser titular de una licencia o habilitación;
- b) Emitir y anotar licencias y habilitaciones;
- c) Designar y autorizar a las personas aprobadas;
- d) Aprobar los cursos de instrucción;
- e) Aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con el objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la emisión de una licencia o habilitación; y
- f) Convalidar las licencias emitidas por otros Estados contratantes.



#### **Autorización del control de tránsito aéreo**

Nota 1- Por razones de comodidad la expresión autorización del control de tránsito aéreo suele utilizarse en la forma abreviada de autorización cuando el contexto lo permite.

Nota 2- La forma abreviada autorización puede ir seguida de las palabras de rodaje, de despegue, de salida, en ruta, de aproximación o de aterrizaje, para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.

#### **Comunicación basada en la performance (PBC).**

Nota.— Una especificación RCP comprende los requisitos de performance para las comunicaciones que se aplican a los componentes del sistema en términos de la comunicación que debe ofrecerse y del tiempo de transacción, la continuidad, la disponibilidad, la integridad, la seguridad y la funcionalidad correspondientes que se necesitan para la operación propuesta en el contexto de un concepto de espacio aéreo particular.

#### **Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)**

Nota.- Los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual figuran en la Parte 3 A.

#### **Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)**

Nota.- Los mínimos especificados figuran en la Parte 3A.

#### **Dispositivo de Carga Unitaria**

Nota: No se incluyen en esta definición el sobre-embalaje

#### **Especificación para la navegación**

Nota 1.— El Manual sobre la navegación basada en la performance (PBN) (Doc 9613), Volumen II, contiene directrices detalladas sobre las especificaciones para la navegación.

Nota 2.— El término RNP, definido anteriormente como declaración de la performance de navegación necesaria para operar dentro de un espacio aéreo definido, se ha retirado de esta Regulación puesto que el concepto de RNP ha sido remplazado por el concepto de PBN. En esta regulación, el término RNP sólo se utiliza ahora en el contexto de especificaciones de navegación que requieren vigilancia de la performance y alerta, p. ej., RNP 4 se refiere a la aeronave y los requisitos operacionales, comprendida una performance lateral de 4 NM, con la vigilancia de performance y alerta a bordo que se describen en el Doc 9613.

#### **Estado de Matrícula**

Nota.— En el caso de matrícula de aeronaves de una agencia internacional de explotación sobre una base que no sea nacional, los Estados que constituyan la agencia están obligados conjunta y solidariamente a asumir las obligaciones que, en virtud del Convenio de Chicago, corresponden al Estado de matrícula. Véase al respecto la resolución del Consejo del 14 de diciembre de 1967, sobre nacionalidad y matrícula de aeronaves explotadas por agencias internacionales de explotación que figura en los Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional (Doc 9587).

#### **Fase en ruta**

Nota- Cuando no pueda asegurarse visualmente un franqueamiento suficiente de obstáculos, los vuelos deben planificarse de modo que aseguren el franqueamiento de obstáculos por un margen apropiado. En caso de avería del grupo motor crítico, es posible que los explotadores tengan que adoptar otros procedimientos.

#### **Globo libre no tripulado**

Nota.- Los globos libres no tripulados se clasifican como pesados, medianos o ligeros, de conformidad con las especificaciones que figuran en el apéndice 4.

#### **Helipuerto de alternativa**

Nota- El helipuerto de alternativa puede ser el helipuerto de salida.

### **Hora prevista de aproximación**

Nota- La hora a que realmente se abandone el punto de espera dependerá de la autorización de aproximación.

### **Motor Crítico**

Nota. — En algunas aeronaves puede haber más de un motor igualmente crítico. En ese caso, la expresión el motor crítico significa uno de esos motores críticos.

### **Motor embolo**

Nota. Motor de embolo como aquí se define, es sinónimo de motor reciproco o motor de pistón.

### **Navegación basada en la performance PBN**

Nota.— Los requisitos de performance se expresan en las especificaciones para la navegación (especificaciones RNAV y RNP) en función de la precisión, integridad, continuidad, disponibilidad y funcionalidad necesarias para la operación propuesta en el contexto de un concepto para un espacio aéreo particular.

### **Navegación de área (RNAV).**

Nota.— La navegación de área incluye la navegación basada en la performance así como otras operaciones no incluidas en la definición de navegación basada en la performance.

### **Noche**

Nota.— El crepúsculo civil termina por la tarde cuando el centro del disco solar se halla a 6º por debajo del horizonte y empieza por la mañana cuando el centro del disco solar se halla a 6º por debajo del horizonte.

### **Obstáculo destacado**

Nota- La expresión obstáculo destacado se usa en esta regulación con el fin exclusivo de especificar los objetos que han de indicarse en las cartas. Los obstáculos se especifican de otro modo en –RAC- 14 para los fines de despeje y señalamiento.

### **Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo**

Nota- Una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo puede establecerse como dependencia existente, tal como otra dependencia de los servicios de tránsito aéreo, o una dependencia del servicio de información aeronáutica.

### **Operaciones de aproximación por instrumentos**

Nota.— Guía de navegación lateral y vertical se refiere a la guía proporcionada por:

- a) una radioayuda terrestre para la navegación; o bien
- b) datos de navegación generados por computadora a partir de ayudas terrestres, con base espacial, autónomas para la navegación o una combinación de las mismas.

### **Operaciones de aproximación y aterrizaje que utilizan procedimientos de aproximación por instrumentos**

Nota.— Guía lateral y vertical significa guía proporcionada por:

- a) una radioayuda terrestre para la navegación; o
  - b) datos de navegación generados mediante computadora.
- Categorías de las operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión:

Operación de Categoría I (CAT I). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con:

- a) una altura de decisión no inferior a 60 m (200 ft); y
- b) visibilidad no inferior a 800 m, o un alcance visual en la pista no inferior a 550 m.

Operación de Categoría II (CAT II). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con:

- a) una altura de decisión inferior a 60 m (200 ft), pero no inferior a 30 m (100 ft); y
- b) un alcance visual en la pista no inferior a 300 m.

Operación de Categoría IIIA (CAT IIIA). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con:

- a) una altura de decisión inferior a 30 m (100 ft), o sin limitación de altura de decisión; y
- un alcance visual en la pista no inferior a 175 m.

Operación de Categoría IIIB (CAT IIIB). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con:

- a) una altura de decisión inferior a 15 m (50 ft), o sin limitación de altura de decisión; y
- b) un alcance visual en la pista inferior a 175 m, pero no inferior a 50 m.

Operación de Categoría IIIC (CAT IIIC). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos sin altura de decisión ni limitaciones en cuanto al alcance visual en la pista.

Nota.— Cuando los valores de la altura de decisión (DH) y del alcance visual en la pista (RVR) corresponden a categorías de operación diferentes, las operaciones de aproximación y aterrizaje por instrumentos han de efectuarse de acuerdo con los requisitos de la categoría más exigente (p. ej., una operación con una DH correspondiente a la CAT IIIA, pero con un RVR de la CAT IIIB, se consideraría operación de la CAT IIIB, y una operación con una DH correspondiente a la CAT II, pero con un RVR de la CAT I, se consideraría operación de la CAT II).

#### **Procedimiento de aproximación por instrumentos (IAP)**

Nota.— Los procedimientos de aproximación que no son de precisión pueden ejecutarse aplicando la técnica de aproximación final en descenso continuo (CDFA). Las CDFAs con guía VNAV de asesoramiento calculada por el equipo de a bordo [véanse los PANS-OPS (Doc 8168), Volumen I, Parte I, Sección 4, Capítulo 1, 1.8.1] se consideran como operaciones de aproximación por instrumentos 3D. Las CDFAs con cálculo manual de la velocidad vertical de descenso requerida se consideran como operaciones de aproximación por instrumentos 2D. En los PANS-OPS (Doc 8168), Volumen I, Parte I, Sección 4, Capítulo 1, 1.7 y 1.8, se proporciona más amplia información sobre las CDFAs.

#### **Punto de decisión para el aterrizaje (LDP)**

Nota - LDP se aplica a los helicópteros de Clase 1.

#### **Punto definido después del despegue**

Nota- Los puntos definidos se refieren solamente a los helicópteros de Clase 2.

#### **Ruta ATS**

Nota.- La expresión ruta ATS se aplica, según el caso, a aerovías, rutas con asesoramiento, rutas con o sin control, rutas de llegada o salida, etc.

#### **Tiempo de vuelo — aviones**

Nota.— Tiempo de vuelo, tal como aquí se define, es sinónimo de tiempo entre calzados de uso general, que se cuenta a partir del momento en que el avión comienza a moverse con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo.

#### **Tránsito de aeródromo**

Nota.- Se considera que una aeronave está en las inmediaciones de un aeródromo cuando está dentro de un circuito de tránsito de aeródromo, o bien entrando o saliendo del mismo.

#### **Vigilancia basada en la performance (PBS)**

Nota.— Una especificación RSP comprende los requisitos de performance de vigilancia que se aplican a los componentes del sistema en términos de la vigilancia que debe ofrecerse y del tiempo de entrega de datos, la continuidad, la disponibilidad, la integridad, la precisión de los datos de vigilancia, la seguridad y la funcionalidad correspondientes que se necesitan para la operación propuesta en el contexto de un concepto de espacio aéreo particular.